tan fausto suceso. Dignese V. M. acoger benignamente los votos de esta corporacion, en la seguridad de que no por breves

dejan de ser de los más sinceros y leales. Oviedo 27 de Diciembre de 1857.—Señora. —A los Reales piés de V. M.—Ramon Valdés, Presidente accidental.-Vicente Arbiol, Secretario interino.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano del número del crimen D. Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez y Pelaez, natural de Canellas, en Astúrias, casado, albañil, de 30 años de edad, cuyo paradero se ignora. para que al término de nueve dias que por segundo se le señala. se presente en el referido Juzgado y escribanía, sito en el piso bajo de la Audiencia Territorial, á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones causadas á Bernardo Franco; prevenido que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que

honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de

Lavapies de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercero

y último anuncio á D. Serafin García Clemencin, para que en

el término de nueve dias, á contar desde la insercion del

presente, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de Don

Cándido Capilla á responder á los cargos que le resultan en

la causa criminal que se instruye contra el mismo; bajo aper-

cibimiento que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y

rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugár.

D. Antonio Talon y Marin, Abogado del ilustre Colegio de esta villa de Yecla, Juez de primera instancia por S. M. del partido de la misma &c.

· Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Soriano Zabala y Eusebia Soriano y Zanrieta, cuyo paradero se ignora, hijos de Francisco Soriano, difunto, á fin de que se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de Procurador, á usar del derecho que les asista en el expediente de testamentaría incoado por fallecimiento de Gregorio Soriano, natural y vecino que fué de esta villa, padre del Francisco y abuelo de dichos Pedro y Eusebia Soriano, por tenerlo así mandado en auto de 30 de Octubre último á instancia de los demas herederos de Gregorio.

Dado en Yecla á 28 de Noviembre de 1857.—Antonio Talon.=Por mandado de S. S., José Martinez Yuste. 5036

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Santiago Hernandez y Antonio Tarrazo, á fin de que comparezcan ante los señores de Sala Correccional de la Excma. Audiencia del territorio á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por detencion arbitraria á Mariano Luengo, apercibidos que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del Escribano D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y pregon y término de nueve dias, á Mauricio Matasanz, natural y vecino de Villaruela de Sepúlveda, hijo de Jerónimo y de Dionisia Rezola, casado con Antonia Encina, de ejercicio arriero, de 38 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, á responder á los cárgos que le resultan en la causa que por este Juzgado se sigue por expendicion de moneda falsa, pues en hacerlo así se le oirá y administrará justicia, sustanciándose en otro caso la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el mismo perjuicio que si se hallase presente.

D. Ignacio Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido.

Cito, llamo y emplazo por el presente á Felipe Galan, de estado soltero, natural de esta villa, donde ha tenido su domicilio, para que en el término de nueve dias, que por primero se le señala, comparezca en este Juzgado á oir los cargos que le resultan de la causa criminal que se sigue con motivo de la muerte violenta de Celedonio Martinez, soltero y natural que fué de esta villa, ocurrida el dia 16 de Noviembre último, de resultas de una navajada que recibió la noche anterior; con apercibimiento que de no presentarse se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de este Tribunal, y le parará el periuicio que hava lugar.

Dado en la Nava del Rey á 27 de Diciembre de 1857.= Ignacio Espinosa.—Por su mandado, Pedro Bruguera. 5040

PARTE NO OFICIAL

EXPOSICIONES

FELICITANDO Á S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

SEÑORA: La Real Academia de Ciencias llega re-verente à depositar à los piés del Trono la expresion de sus leales sentimientos por el fausto suceso del na-cimiento de un Príncipe de Astúrias, que en su dia, y á ejemplo de su augusta Madre, llevará la ciencia al grado de perfeccion que necesitan las fuentes de la

prosperidad pública.

Dígnese V. M. acoger con la benevolencia propia
de su excelsa fundadora los votos de una corporacion que nunca ha llegado á establecerse en España hasta el reinado de V. M., cuya vida guarde Dios mu-

Madrid 12 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Remon Zarco del Valle, Presidende V. M.—Antonio Remon Zarco del Valle, Presidente.—Francisco de Luxan.—Mateo Seoane.—Mariano de
la Paz Graells.—Felipe Naranjo y Garza.—Joaquin Esquerra del Bayo.—Nicolas Casas.—Juan María Pou y
Camps.—Antonio Aguilar y Vela.—Pascual Asensio.—
Pedro Miranda.—Rafael de Amar de la Torre.—Vicente Cutanda.—Vicente Santiago de Masarnau.—Manuel Rioz.—Vicente Vazquez Queipo.—José de Odriozola.— Cipriano Segundo Montesinos.—José María de Leon.— Agustin Valera. — Celestino del Piélago. — Francisco de Travesedo. — Jerónimo del Campo.— Marques del Socorro. — Joaquin Blake. — Antonio Terrero. — Diego Genaro Lletget. — Venancio Gonzalez Valledor. — Mariano Lorente, Secretario.

SEÑORA: El Presidente y la Comision permanente de la Asociacion general de Ganaderos del reino, par-ticipando de la alegría de todos los españoles por el fe-liz alumbramiento de V. M. y el natalicio de un Principe heredero, acuden reverentes á los Reales piés de M. ofreciendo en nombre de todos los ganaderos de la nacion el debido y respetuoso homenaje de su más profunda lealtad, y felicitando á V. M. por tan fausto como grato acontecimiento.

La Asociacion de Ganaderos abriga, Señora, la dulce confianza de que V. M. se dignará acoger con benevolencia esta sencilla y humilde manifestacion de su amor y respeto a V. M., por cuya preciosa vida y la del excelso Príncipe de Astúrias dirige los más fervien-

del excelso frincipe de Asturias unige los mas lervientes votos al Todopoderoso.

Madrid 2 de Diciembre de 1857. — Señora. — A los Reales piés de V. M. — El Marques de Perales. — Benito Vicens. — Leon García Villarreal. — Mauricio Carlos de Onis. — Francisco Santa Cruz. — El Marques de Mirabel. — Duque de Sesto. — Duque de Veraguas. — Pedro Leon Servier de Veraguas. — Pedro Servier de Veraguas. José Romero - Juan Antonio Irsuyo. - Francisco Serrano. Félix García Gomez. Fernando Urries.

SENORA; La Academia de Bellas Artes de San Salvador tiene la alta honra de felicitar à V. M. por el natalicio de su Príncipe, por el inefable gozo de que ima-gina henchido el maternal corazon de V. M. al mostrar sus pueblos esa prenda querida, por la paz, en fin, la prosperidad que para toda la nacion simboliza

SEÑORA: Los individuos que componen la Comiion permanente de Estadística del partido judicial de Villadiego se acercan respetuosos á los Reales piés de V. M. á ofrecer el debido homenaje de su lealtad, felicitando á V. M. por el fausto nacimiento del Príncipe de Astúrias.

El Sér Supremo, que ha escuchado propicio los vo-tos de V. M. y los de la nacion entera, derrame sus

bendiciones sobre V. M. y el Príncipe de Astúrias. Dios guarde la preciosa vida de V. M. y la del au-gusto Príncipe por dilatados años para bien y felicidad de la nacion española.

Villadiego 18 de Diciembre de 1857. Señora. - A L. R. P. de V. M. = El Presidente, Pedro Carlos Sojule. = Los vocales, Francisco Perez. = Clemente Huidobro.-Francisco García.-El Vocal de Real nombramiento, Domingo Ripoll y Jimeno.—Nicolas de la Cuesta.-Gorgonio de la Piedra y Balderrábano.-Modesto Caballero. — Antonio Marquina. — Antonio Vazquez. — Joaquin Gil.—Guillermo Rico.

SEÑORA: El ilustre Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Vera, provincia de Almería, acude lleno de júbilo à los Reales piés de V. M. felicitandole por el distinguido beneficio que la Divina Provi-dencia acaba de dispensar á V. M. y á la nacion en ge-neral con el nacimiento del deseado Príncipe de As-

Dígnese V. M. admitir bondadosa esta sincera felicitacion del Ayuntamiento de la ciudad de Vera, eco fiel de su leal y pacífico vecindario, como expresion

del acendrado amor que profesan ámbos á su Reina. Salas Consistoriales de la ciudad de Vera á 22 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.— Diego María Ramirez. - Sebastian Rico. - Mateo Guerrero.—Alonso Lopez.—Diego de Torres Lopez.—Estéban Rubio Lopez.—Luis García.—Juan Lopez Cervantes.—Jacinto Prieto Navarro.—Fernando Cervantes Jerez. - Diego Navarro Gonzalez. - Pedro de Torres Soler.—Antonio María Hernandez.

SEÑORA: El Ayuntamiento de vuestra villa de Baena, en la provincia de Córdoba, fiel intérprete de sus administrados, llega hoy á los piés del Trono de V. M. para felicitarla por su feliz alumbramiento y el natalicio de su augusto Hijo el Príncipe de Astúrias.

El Cielo, que ha oido las súplicas de los leales súbditos de V. M., se ha dignado concederle un heredero al Trono ilustre del que V. M. desciende, y esta Muni-cipalidad, llena de júbilo y entusiasmo por tan fausto acontecimiento, le ofrece reverentemente el homenaje de su profunda adhesion y respeto.

Sirvase V. M. acoger con su natural benevolencia esta sincera manifestacion de los que ruegan al Todopoderoso conserve dilatados años la vida de V. M. para el bien de toda la Monarquía.

Baena 10 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.— Joaquin Bspinosa.—Andres José Padillo.—
Juan de Frias.—Manuel de Priego.—José de Tienda y
Hariza.—Manuel Valverde.—Juan Pablo Trujillo.— Domingo Agundo.—José Valenzuela.—Francisco Valverde.—Rafael Valverde.—José Morales García.—Francisco Trujillo. — Francisco Padillo. — Francisco Hariza. — José Serrano. — Dámaso Baena. — Matías Camacho. — Miguel Tarifa.—Estanislao Aguilar, Secretario.

SEÑORA: Por un sentimiento de deber y de esperanza lucharon con heroismo los españoles para asegurar vuestros legítimos derechos al Trono de San Fernando: la victoria coronó sus esfuerzos, y cual la primera Isabel correspondísteis á vuestro pueblo. Pero anhelante éste y suspirando por un Príncipe de Astúrias, rogaba al Altísimo por que se realizaran sus votos, identificados siempre con los vuestros; y la Providência, oyéndolos benévola, os ha concedido tan inestimable don. Llenos por ello de respetuoso júbilo les individues que componemos vuestro Ayuntamiento de Montellano (provincia de Sevilla), tenemos la alta honra de dirigiros nuestros plácemes por tan feliz suceso; rogando al Todopoderoso llegue un dia que contando la historia los hechos del ilustre vástago de V. M., rivalicen con los del gran Rey D. Alonso, denominado

Dios guarde la preciosa vida de V. M. muchos años

para felicidad de la Monarquía.

Salas capitulares de Montellano 13 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Romero Velez—José Romero.—Antonio Ramos Romero.— Joaquin Luis Medina de Mosquera. - Juan Corbacho Velez.—Antonio Muñoz.—José Corbacho Reina.—Bráu-lio Rodriguez.—Luis Escobar.—Ildefonso Rodriguez.— Manuel Ceballos. — José Manuel Romero. — Miguel Al-cántara. — Juan José Gil. — José María García Ceballos. — Manuel Manfredi, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Estepa, lleno del mayor júbilo, tiene la honra de dirigirse á V. M. felicitándola por el tan deseado

natalicio del Príncipe de Astúrias.

La mano de Dios, que guia à las naciones en su curso, se ha extendido sobre nuestro pais, y los nobles hijos de la España ven lucir nueva estrella que debe ser emblema de union y de consuelo para las almas

Y ya que el pueblo español ha visto satisfechos sus fervientes votos, permita el Cielo conceder á V. M., al augusto Príncipe y Real familia la salud y bienestar necesarios para que se realicen sus lisonjeras esperan-

casa cual lo desea esta Corporacion municipal.

Casas consistoriales de Estepa à 20 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M. —El Alcalde, Presidente accidental, Juan Bautista Martin. —El Teniente primero, Pedro Cornejo.—El Teniente segundo, Lorenzo Blanco.—Los Regidores : Manuel Negron , José Diaz, José Gonzalez Zerezal , Manuel Lopez, José María García, Manuel Lopez Cruz, Antonio Vergara, Diego Ruiz, Francisco Muñoz Bañuelos, Agustin Cornejo .- El Síndico, José Xuarez .- El Secretario, Pedro Xuarez y Sanabria.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Tocina, provincia de Sevilla, lleno del más profundo amor hacia V. M. y su Real familia, no puede ménos de felicitarla por el feliz natalicio de nuestro augusto Príncipe, cuya importante vida conserve el Cielo dilatados años con la de V. R. M. para felicidad

de todos los españoles. Tocina 19 de Diciembre de 1857. - Señora. - A·los Reales piés de V. M.—Juan José Cano.—Francisco Na-ranjo.—Manuel Rivero.—José María de Liñan.—José Santolalla.—Antonio Marquez.—Joaquin María Rodriguez, Secretario.

SENORA: La villa Puebla de Cazalla, en la provincia de Sevilla, representada por su Corporacion municipal y mayores contribuyentes, eleva respetuosamente a V. M. su sincera felicitacion por el señalado inapreciable bien que ha debido al Cielo en el dichoso natalicio del Principe de Astúrias.

Tan fausto suceso ha debido llenar cumplidamente

el noble anhelo del maternal y amante corazon de V. M. Ese hijo augusto está llamado, Señora, á ser padre de todo un pueblo, que lo acoge con ávido entusias-mo y espera de él la restauración de sus pasadas glo-

¡Permita el Cielo que la nacion hispaña vea un dia realizadas todas las esperanzas que en él cifra! Conceda à V. M. dilatados años de vida para gozar las prosperidades que á su Reina y su Principe desea la Puebla de Cazalla á 28 Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.-Juan de Morales.-Antonio Herdara.—Juan Guirado.—José Cabellos.—Joaquin Sanchez Villarroel. ≤ Luis María Calderon. = Teodomiro F. de Anoria. = Francisco García de Soria. = Genaro Jimenez. = Antonio María Benjumea. = Francisco Bohorques.—Rafael Lobillo.—Pedro Manuel Calderon.—Domingo Sanchez.—Eduardo Benjumea.—Eugenio Benjumea.—Antonio Gulierrez.—José Sanchez.—Evaristo Antonio Rivera. = Francisco Andrades. = Martin Galvan.=Antonio Jimenez.=Alfonso Moreno de Guerra.= Francisco Jimenez.-Juan Sanchez.-Joaquin Sanchez Contreras.—José Aranegui.—José Asencio.—Jose María Cazalla.—José Bohorques.—Francisco Moreno.—José Ramon Peñaranda.—Juan Herdara.—Antonio Martagan.-Diego Moreno.-Agustin Ibarra.-Joaquin Peñaranda.—Fernando Andrade.—Francisco Martinez.—Miguel Benjumea, Secretario.

SEÑORA: Vuestro Ayuntamiento constitucional de la villa de La Campana, pueblo de los de segunda clase de la provincia de Sevilla, puesto á sus Reales piés, le felicita con los afectos más sinceros por el fausto acontecimiento de haber dado á la nacion un Príncipe, con lo que se han realizado los deseos y esperanzas de todos los buenos españoles amantes del Trono constitucional. Reciba, pues, V. M. este homenaje que le tributa su Ayuntamiento, que ruega al Todopoderoso conserve á V. M. y al Príncipe de Astúrias la más completa salud para bien y prosperidad de esta nacion. Salas consistoriales de La Campana 14 de Diciem-

bre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Bartolomé Dana.—El Teniente primero, Castor de la Hera.—El Teniente segundo, Antonio del Pozo.— El Síndico, Silverio Saenz.—José Sanchez. — Antonio Sanchez.—Manuel Caballero.—Manuel Atoche.—Manuel Ramos.-Pablo Atoche.-Manuel Ballestero.-Francisco de Paula Lepe, Secretario,

SENORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Guadalcanal, provincia de Sevilla, tiene la hon-ra de ofrecer A L. R. P. de V. M. la sincera expresion de su júbilo por el feliz natalicio del augusto Hijo de V. M. el Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias.

Y el Ayuntamiento, Señora, que reverentemente deposita el homenaje de su lealtad ante el excelso Trono que V. M. ocupa, ruega á la vez al Todopoderoso prolongue con innumerables dias las vidas preciosas de V. M. y del Principe heredero, para que, anima-do por el valor de los Pelayos, adornado de la san-tidad de los Fernandos, sonreido por la fortuna de los Cárlos, dotado con la prudencia de los Felipes y revestido de las altas virtudes que tanto brillan en el reinado de V. M., labre la ventura de esta gran nacion, que fia la gloria de su porvenir en las relevantes prendas de su futuro Rey.

Dígnese, pues, V. M. aceptar este testimonio que

con el debido acatamiento tiene la honra de ofrecer á V. M. el Ayuntamiento de esta villa.

Salas consistoriales de Guadalcanal 20 de Diciembre de 4857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Teniente primero de Alcalde, Cárlos Franco Romero.—El Teniente segundo de Alcalde, José de Castilla y Grajera.—Los Regidores: Manuel Maria Lora, Narciso Calleja, Antonio Fontan, Juan Antonio de Arcos, Fran-cisco Vazquez, Manuel Hernandez, Francisco Romero Burgos.

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y ÓRDENES CIRCULARES PUBLICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1857.

Abono de haberes. -- Véase Quintas. Abono de servicios.—Véase Clases pasivas. Abono de sueldos.—Véase Administración militar. Abonos de tiempo. —Véase Sargentos del ejército. Academia de Ciencias morales y políticas. - Véase Academias.

Academia de Estado mayor de Artillería de la Armada.—Véase Escuelas especiales. Academias.—Academia de Ciencias morales y politicas.— Instruccion pública.

Octubre 1.º-Real decreto estableciendo en Madrid una Real Academia de Ciencias morales y políticas con las circunstancias que se expresan. (Número 1731.) Nombramientos.

Idem.-Otro nombrando individuos de la Real Academia de Ciencias morales y políticas á los señores que se expresan (Núm. 1731.)

Idem 9.—Real órden disponiendo que los individuos de la Real Academia de Ciencias morales y políticas usen para los actos de ceremonia el uniforme aprobado para los de las demas por Real órden de 1.º de Junio de 1847, y más que ex-

presa. (Núm. 4739.) Acequia de Cotes. — Véase Obras públicas. Acequia Les Moles. — Véase Obras públicas. Adeudos. - Véase Direccion del Tesoro.

Administracion militar.—Suministro de pan. Idem 16.—Circular dictando varias disposiciones pa ra evitar todo abuso en el suministro de pan à las tropas del ejército. (Núm. 1746.) — Intendencia general.—Direccion general. Noviembre 12.—Real decreto anulando el restableci-

miento de la Intendencia general militar hecho en 1854, por el que se ha creado la Direccion general de Administracion militar. (Num. 1773.) Nombramiento.

Idem.—Otro nombrando Director general de Adminis-tracion militar al Mariscal de campo D. Francis-co de Paula Vasallo. (Núm. 1773.)

____ Socorros.—Milicianos provinciales.

Idem 22.—Circular resolviendo cuál ha de ser el modo con que los individuos de Milicias provinciales deben ser socorridos cuando se hallen presos y sumariados. (Núm. 1783.)

Abono de sueldos.—Relief.

Idem.—Otra concediendo relief con abono de sueldos
al primer Comandante de infantería D. Florencio Becerril y de la Gorda. (Núm. 1783.) _ Comisiones.—Clases de Guerra.

Diciembre 6.-Otra rectificando tres artículos de la instruccion aprobada por Real orden de 2 del pro-pio mes para el régimen y gobierno de las comisiones que deben nombrarse en defecto de los habilitados de las clases, personales de Guerra que no puedan presentar sus cuentas de distri-bucion. (Núm. 1757.) Aduana de Adra.—Véase Aduanas. Aduana de Barcelona.—Véase Aduanas.

Aduana de cuarta clase.-Véase Aduanas. Aduana de Villanueva y Geltrú.—Véase Aduanas. Aduanas.—Aduana de cuarta clase. Octubre 1.º—Real órden estableciendo una Aduana de cuarta clase en el puente de San Pedro del Pinatar, en

la provincia de Alicante, y más que expresa. (Núm. 1731.) —Habilitacion de Aduanas.—Aduana de Adra.—

Importacion de cereales extratijeros. Idem 4.—Otra habilitando la Aduana de Adra para la importacion de cereales extranjeros por el tiempo que dure la franquicia otorgada á esta clase

de artículos. (Núm. 1734.) — Exportacion de las alpargatas viejas. Idem.—Otra desestimando la peticion de D. Juan Lladó y consortes, fabricantes de papel de estraza en el pueblo de la Riba, provincia de Tarragona, manifestando los perjuicios que les irroga la exportacion de las alpalgartas viejas al extranjero que se verifica por nuestros puertos, y solicitando se prohiba dicha exportacion, y más que expresa. (Núm. 4734.)

Tejidos de seda bordados á mano. Idem.—Otra resolviendo que los tejidos de seda bordadados á mano paguen por regla general á su importacion en el reino los derechos que se expresan. (Núm. 1734.) - Mercaderías extranjeras.—Certificados.

Idem 10.—Otra modificando el art. 120 de la Instruccion en los términos que se expresa. (Númemero 1740.)

___Empadronamiento de ganados.—Zonas fiscales. Idem.—Real órden aprobando el Reglamento general sobre circulación de ganados por las fronteras del reino. (Núm. 4740.)

Aprehensiones. - Incidencias de Aduanas.-Procedimientos. Idem.-Mandando que solo se considerarán como inci-

dencias de Áduahas las aprehensiones que se verifiquen al tenor de la Real orden de 27 de Octubre de 1856, y más que expresa. (Número 1740.) Depósito de comercio de Santander. Idem 12. — Ótra estableciendo un depósito especial de

comercio en la plaza de Santander, el cual será regido por las reglas prescritas en la Instruccion y Ordenanzas generales del ramo de Aduanas. (Núm. 1742.) _ Documentacion consular.

Idem 21.— Otra mandando que la prescripcion del par-rafo primero del art. 9.º de la Instruccion vigente de Aduanas se haga extensiva á los cargamentos que procedan de cualquier punto de Europa en que no exista Cónsul autorizado en la forma que se expresa. (Núm. 4751.)

— Guias de géneros extranjeros.—Prórogas de

quias. Noviembre 6.—Otra disponiendo lo conveniente acerca de la concesión de prórogas en los plazos de

· las guias que acompañen á los géneros y efectos extranjeros y coloniales en su tránsito por el interior del reino. (Núm. 1767.) — Aduana de Villanueva y Geltrú. Diciembre 5.—Otra habilitando la Aduana de Villanue-

vá y Geltrú para la admision de cereales por el tiempo que dure la franquicia de derechos otorgados á esta clase de artículos. (Número 1796.) Aduana de Barcelona.—Sociedad de vapores

de hélice.—Obras públicas.

Idem 21.—Otra señalando los derechos que han de exigirse en el puerto de Barcelona á los vapores de hélice de la sociedad que se expresa. (Núm. 1811.) _ Mercancias extranjeras y coloniales.—Circu-

lacion interior. Idem 27.—Otra suspendiendo la ejecucion de las dispo-siciones contenidas en el Real decreto de 30 de

Setiembre ultimo sobre circulacion por el interior del reino de mercancias, así extranjeras como coloniales y las de produccion nacional, susceptibles de confundirse con sus similares extranjeras. (Núm. 1817.) Aforados de Guerra y Marina. - Véase Ayunta-

mientos. Agentes consulares. — Véase Sanidad.

Ahuecadores. - Véase Aranceles mercantiles. Alcaldes - Corregidores. - Dimisiones. - Nombramientos. Octubre 16.-Real decreto admitiendo la dimision pre-

sentada por D. Cárlos Marfori del cargo de Al-calde-Corregidor de Madrid. (Núm. 1746.) Noviembre 27.—Otro nombrando Alcalde-Corregidor de Madrid á D. José Osorio y Silva, Duque de

Sesto. (Núm. 1788.) Alumbramiento de S. M.—Ceremonias. Octubre 4.—Real decreto disponiendo lo conveniente acerca de las ceremonias que deben tener lu-

gar con motivo del próximo alumbramiento de S. M. (Núm. 1734.) Rogativas públicas. Idem 21. — Real órden mandando que se dirijan á los

M. R. Arzobispos y R. Obispos las Reales car-tas de costumbre à fin de que se hagan rogativas públicas implorando la misericordia de Dios para que la conceda un feliz alumbramiento. (Núm. 1751.)

Condecoracion.Noviembre 8.-Real decreto autorizando á S. M. el Rey para condecorar al Príncipe ó Infanta que dé a luz S. M. la Reina en la forma que se expresa. (Núm. 1769.)

Amnistia general.—Véase Ultramar. Amnistia.—Procesados políticos.—Natalicio del Principe de Astúrias.

Diciembre 28.—Circular concediendo ámplia y general amnistía á todos los que se hallen ausentes de España ó procesados por causas políticas y no por delitos comunes. (Núm. 1819.)

Amnistía.—Véase Indulto. Anuncios.—Véase Marina. Apertura de Córtes.—Véase Córtes. Apertura de los portazgos de Lardero y Las Gote-ras.—Véase Portazgos. Aprehensiones.—Véase Aduanas.

Aprovechamiento de aguas.—Véase Obras públicas. Aranceles de importacion y exportacion. - Véase Aranceles mercantiles.

Aranceles mercantiles.—Comercio.—Guias.—Circulacion de géneros extranjeros y coloniales.

Octubre 8.—Real decreto dictando varias disposiciones

relativas á la circulacion de las mercancías extranjeras y coloniales susceptibles de confundirse con sus similares extranjeras, y más que expresa acerca de las guias que deben acompa-ñarlas. (Núm. 1738.)

__ Aranceles de importacion y exportacion. — Aduanas.

ldem.-Real órden mandando que se proceda á imprimir y circular los Aranceles de importacion y exportacion y más documentos que se expresan que se observarán desde 1.º de Enero de 1858. (Núm. 1738.)

_____ Botellas para contener aguas gaseosas.
Diciembre 14.—Otra señalando los derechos que deben exigirse á las botellas para contener aguas ga-

exigirse à las botenas para contener aguas gaseosas en la forma que se expresa. (Núm. 1805.)

— Ahuecadores.—Miriñaques.

Idem 24.—Otra señalando la cantidad que han de adeudar los ahuecadores y miriñaques à su importacion del extranjero. (Núm. 1855.)

Arreglo.—Véase Ministerio de la Gobernacion.

Arregiose Véase Instruccion mública

Archivos.—Véase Instruccion pública. Arroyo de las Piedras.—Véase Obras públicas. Artillería de Marina.—Véase Ultramar. Ascensos .- Véase Cadetes. _ Véase Subtenientes de infantería.

Véase Tenientes de infanteria. Atribuciones de los Regentes interinos.—Véase Au-

diencias.Audiencia de Madrid.-Véase Audiencias. Audiencias. - Audiencia de Madrid. - Fiscales. -Supresion.

Noviembre 1.º - Real decreto suprimiendo una de las dos plazas de Fiscal que existen en la Audiencia de Madrid desde que se incorporó á ella el Tribunal Correccional, y más que expresa. (Nú-

mero 1762.) ___ Nombramientos,—Presidentes de Sala,

Idem.—Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Madrid á D. Antonio Corzo y Granado. (Núm. 1762)

—— Regentes de Audiencia.—Cesantia.

Idem.—Otro declarando cesante á D. Juan Larripa y

Dominguez, Regente de la Audiencia de Cáceres.

Idem.-Otro nombrando Regente de la Audiencia de Cáceres á D. Francisco Amorós y Lopez. (Número 1762.) _ Traslaciones.

Idem. — Otro trasladando á D. Lorenzo Cobo de la Torre, Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, á igual cargo de la de Granada, y más que expresa. (Núm. 4762.) Idem. — Otros trasladando á los Magistrados y Presi-

dentes de Sala que se expresan. (Núm. 1762.)

Idem. — Otros declarando cesantes á D. Antonio Ramon
Folgueira, Magistrado de la Audiencia de Canarias, y nombrando en su lugar á D. Juan Pedro Gorosavel. (Núm. 1762.)

Idem 15.—Otro disponiendo lo conveniente acerca de la decision de las competencias entre la cuarta Sala Correccional y las demas de la Audiencia de esta corte. (Núm. 1776.) . Presidentes de Sala.

Idem 23.—Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres á D. Cárlos Collantes y Bustamante, y promoviendo á igual plaza en la de Canarias á D. Mariano Navarro y Monreal.

Idem. —Otros declarando cesante á D. Juan Cansinos del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, y nombrando en su lugar á D. Lorenzo Cobo de la Torre, electo de la de Granada, cuya vaccada converto. da, cuya vacante ocupará D. Antonio Esponera. (Núm. 1784.)

Promociones. — Magistrados. Idem.—Otro promoviendo à la Presidencia de Sala, vacante en la Audiencia de Sevilla, à D. Pedro Pablo Larráz, Magistrado de la de Valencia, cura plaza compania D. Cil Pala a (Nicola) ya plaza ocupará D. Gil Fabra. (Núm. 1784.)

— Regentes interinos.—Atribuciones.

Idem 27.-Real orden declarando que los Regentes interinos, cualquiera que sea la causa en virtud de la cual ejerzan dicho cargo, tienen las mismas atribuciones que concede á los propietarios el art. 24 de la Real órden de 30 de Octubre de 4852 para el nombramiento de subalternos en su respectivo Tribunal. (Núm. 1788.) Renuncias.

Idem 29.—Reales decretos admitiendo la renuncia pre-sentada por D. Fidel Arana del cargo de Presi-dente de Sala de la Audiencia de Oviedo, y nombrando en su lugar á D. Wenceslao Diaz Argüelles. (Núm. 1790.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Albacete á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 4780.)

Audiencias.—Véase Escribanías de número.

Véase Honores militares.

Autoridades de Marina de Ferrol. -- Véase Nau-

Autoridades maritimas de Gijon. - Véase Naufragios.

Autorizacion al Rey. - Véase Capítulo de la Orden de Cárlos III.

Autorizaciones para procesar.—Véase Consejo Real. Autorizacion.—Véase Ministerio de Marina. Autos de residencia.—Véase Tribunales. Ayudantes de Campo.—Cesantías.

Diciembre 22.—Circular señalando los Ayudantes de Campo que deberán tener el Ministro de la Guerra y los Capitanes generales. (Núm. 1813.) Ayuntamiento de Lloret de Mar.—Véase Ayunta-

Ayuntamiento de Madrid.—Véase Festejos. Ayuntamientos.—Bienes de propios.— Enajenacio-

Noviembre 49. — Circular dictando varias disposiciones que han de observarse para la enajenación de los bienes de propios y comunes de los pueblos. (Núm. 4780.) _ Retirados.— Aforados de Guerra y Marina.—

Exenciones. Idem 29.—Real órden dictando varias disposiciones relativas á la exencion de los aforados de Guerra y Marina para servir los cargos concejiles.

(Núm. 4790. Reclamaciones. — Excusas. Idem.—Otra disponiendo lo conveniente acerca de la presentacion de reclamaciones de los que intenten eximirse de ejercer cargos de Concejales.

(Núm. 4790.

Amintamiento de Lloret de Mar. — Obras públicas. Diciembre 3. — Otra declarando de utilidad pública la obra que se intenta ejecutar para la conduccion de aguas potables á la villa de Lloret de Mar para los efectos de la ley de expropiacion forzosa de 47 de Julio de 1836, y más que se expresa. (Núm. 4794.)

B

Bajas. — Ejército.

Octubre 16. — Circular resolviendo que el Teniente del provincial de Málaga D. José Perez y Pelaez sea dado definitivamente de baja en el ejército. (Número 1746.)

_ Ejército de Ultramar. Idem 22.—Otra resolviendo que el Teniente D. Santiago Blanco Jimenez, destinado al regimiento infantería de Cataluña del ejército de Ultramar, sea dado definitivamente de baja en el ejército. (Núm. 4753.)

Bancos. - Comisarios régios. - Contadores de Hacienda. Octubre 9. - Real orden disponiendo que los Contadores de Hacienda pública sustituyan á los Comi-

sarios regios de los Bancos establecidos fuera de esta corte en las vacantes, ausencias ó enfermemedades de dichos funcionarios. (Núm. 4739.) Beneficencia. — Trabajos estadísticos. Diciembre 12. - Real orden aprobando los trabajos es-

tadísticos realizados en la seccion de Beneficencia y Sanidad, y más que expresa. (Núm. 4803.) Estadística. Idem.—Otra dictando varias disposiciones relativas á

mejorar los trabajos de la estadística de Beneficencia y Sanidad. (Núm. 1803.) - Estados de Beneficencia. - Gobernadores de

provincia. Idem. - Otra disponiendo lo conveniente acerca de la

remesa de los estados que se expresan. (Número 1803.)

Bergantin Elisa de Newcastle. - Véase Naufragios. Bibliotecas. - Véase Instruccion pública. Bienes de propios. — Véase Ayuntamientos. Bienes nacionales. — Propiedad inmueble del Esta-

do .- Inventario .- Riqueza mueble del Estado. Octubre 4. - Real decreto mandando proceder inmediatamente á la formacion de un inventario de la propiedad inmueble, cuya administracion se halla á cargo de los diferentes centros directivos del Ministerio de Hacienda, y de toda la riqueza mueble que el Estado posee con aplicacion á las fábricas, minas y demas establecimientos que directamente administra el referido Ministerio.

Botellas para contener aguas gaseosas. - Véase Aranceles mercantiles.

Brigada de Cazadores. - Yéase Direccion de infanteria.

Brik-barca americana Alto. - Véase Naufragios.

Buque Anita. - Véase Naufragios. Buque inglés Betsey.--Véase Naufragios.

Cadetes.--Colegio de Infantería. Diciembre 22.—Relacion de los Cadetes del Colegio de Infratería que, habiendo obtenido censuras de aprobacion en exámen de reglamento, han sido ascendidos al empleo de Subtenientes de la misma arma en virtud de Real órden de esta fecha con la antigüedad del dia 1.º del próximo mes de Enero. (Núm. 1843.)

Ascensos. Idem 27.—Relacion nominal de 37 Cadetes del Colegio de Infantería ascendidos á Subtenientes por Real órden de 19 del actual, con expresion de los cuerpos á que son destinados y número de su antigüedad. (Núm. 1818.) Caja de Depósitos.— Resguardos.— Subastas de los

Boletines oficiales.

Noviembre 26.—Real orden declarando lo conveniente acerca de la admision de los resguardos correspondientes à las cantidades que se consignen en la Caja general de Depósitos de esta corte para tomar parte en las subastas de los Boletines ofi-ciales. (Núm. 4787.) Caja de quintos.—Véase Quintas.

c'amara del Real Patronato. - Negocios eclesiasti

Idem 23.--Real decreto suprimiendo la Cámara del Real Patronato y más que se expresa. (Num. 1784.)

Camas para la tropa.—Véase Ministerio de Marina.

Caminos de hierro.— Ferro-carril de San Juan de las Abadesas á Olot.— Obras públicas.

Octubre 7.— Real órden autorizando á D. Bernardo Posseti, en representacion de D. Fernando Ferrary y Albert, para y priferan los estudios de propositiones.

rer y Albert, para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de San Juan de las Abadesas termine en Olot. (Núm. 4737.)

Ferro-carril de las minas de Riotinto á un munto de la carta.

puerto de la costa.-Estudios. Idem 9. — Otra autorizando a D. Fernando Amal para verificar los estudios de un ferrol-carril que,

partiendo de las minas de cobre de Riotinto, termine en el puerto más conveniente de la costa. (Núm. 1739.) -Ferro-carril de Zaragoza á Alsasua.—Concesion.

Idem 13. — Otra aprobando la subasta celebrada en 6 del corriente, y otorgando en su consecuencia la concesion del ferro-carril de Zaragoza á Alsasua à D. José Salamanca en los términos que se expresan. (Núm. 4743.)

Ferro-carril de Palma à Écija.

Idem 20.—Otra autorizando á D. Santiago Flay de la Puente para verificar los estudios de un ferrocarril que, partiendo del de Córdoba á Sevilla, en Palma, termine en Ecija. (Núm. 4750.)

— Ferro-carril desde el de Madrid á Zaragoza hasta Rincan de Soto.

hasta Rincon de Soto. Idem.—Otra autorizando á D. Estéban Gonzalez Apousa para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo del de Madrid á Zaragoza entre Rida y Epila y cruzando los territorios de Borja, Tarzona, Cascante y Corella, termine en las in-mediaciones de Rincon de Soto. (Núm. 1750.) — Ferro-carril desde el de Córdoba à Sevilla has-

ta la linea de Córdoba á Málaga. Noviembre 4.—Otra autorizando á D. Tomas A. de Pintado para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo del de Córdoba á Sevilla, cer-

ril que, partiendo del de Córdoba á Sevilla, cerca de Alcolea, y pasando por Carmona, Marchena y Osuna, vaya á enlazarse con la línea de Córdoba á Málaga. (Núm. 4765.)

— Division de ferro-carriles.

Idem 20.—Otra disponiendo que se establezca una nueva division de ferro-carriles denominada de Madrid en la forma que se expresa. (Núm. 4781.)

— Ferro-carril de Madrid à la frontera de Portugal. tugal.

Idem 29.—Otra autorizando á D. Juan Miguel Sanchez de la Campa para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de esta corte y cruzando los territorios de las provincias de Toledo y Cáceres, dentro en lo posible de la region hidrográfica del rio Tajo, termine en la frontera de Portugal. (Núm. 4790.)

Ferro-carril de Villafranca del Panadés á Villamuera y Geltrú

llanueva y Geltrú. Diciembre 40.—Otra autorizando á D. José Torras y Melchor Gazull para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Villafranca del Panadés, vaya á Villanueva y Geltrú. (Número 1801.)

__ Inspeccion de obras, Idem 15.—Otra estableciendo tres nuevas divisiones de ferro-carriles en Valladolid, Miranda y Zaragoza para inspeccionar las obras que se ha-gan en las líneas que se expresan. (Núm. 4806.) — Ferro-carril de Caldas de Mombuy á Gra-

nollers. Idem 24.—Otra autorizando á la Sociedad Catalana general de Crédito para verificar los estudios de un ferro-carril, cuyor motor sean caballerías, que partiendo de Caldas de Mombuy, vaya á empalmar con el de Barcelona á Granollers. (Número 1845.)

Ferro-carril de Montblanch à Reus.--Concesion. Idem.—Otra otorgando á los Sres. Borrás, Canals y

compañía la concesion del ferro-carril de Montblanch à Reus. (Núm. 1815.) Canal de Isabel II.—Emision de acciones.— Sorteo.—Obras públicas.

Noviembre 14.—Real orden disponiendo lo conveniente para que tenga lugar el sorteo para la amortizacion y premio de 3.200 acciones del canal de Isabel II. (Núm. 4775.)

· Obras en las calles de Madrid. Idem.-Otra resolviendo que los gastos que ocasionen el macizo y fortificacion de los minados que se encuentran en las calles de Madrid al ejecutarse las obras de distribucion de las aguas de dicho canal se satisfagan con cargo á los fondos concedidos á esta empresa por tales obras, y más

que expresa. (Núm. 1775.) Canal Imperial de Aragon.—Véase Obras públicas. Canal de riego.-Véase Obras públicas.

Canalizacion del Ebro.—Véase Obras públicas. Canalizacion del rio Zoborvan.—Véase Obras pú-Canongias.-Véase Catedrales.

Capitanes de infantería.—Destinos.

Octubre 20.-Relacion de los Capitanes de infantería de reemplazo, así como de los batallones provinciales y Ayudantes en comision á quienes por Real orden de esta fecha se destinan y trasladan, segun está prevenido, á los cuerpos que se expresan. (Núm. 1750.)

Capítulo de la Orden de Cárlos III. - Autorizacion Diciembre 11.-Real decreto autorizando al Rey para que ejerza las funciones de Gran Maestre de la

Orden de Cárlos III en la forma que se expresa. Núm. 1802.) Carabineros.--Véase Consejos de Guerra. Cargos del Tribunal Supremo de Guerra y Mari-

na.-Véase Tribunales. Casas de correccion. - Véase Establecimientos pe-

nales. Catedrales.—Canongías.—Nombramientos.

Octubre 11.-Resumen de los nombramientos de Canónigos que se expresan. (Núm. 1741.) Cútedras supernumerarias.—Véase Instruccion pú-

Catedrus.-Véase Instruccion pública. Causas militares.—Fiscales.—Secretarios. Diciembre 22.—Circular designando las personas que deben desempeñar las plazas de Fiscales y Secretarios de causas de las Capitanias generales. (Núm. 1813.

Cementerios. - Construcciones. - Gobernadores de provincia.

Noviembre 28.-Real orden disponiendo lo conveniente acerca de la construccion de cementerios en las poblaciones que no le tengan. (Núm. 4789.) Ceremonias.—Véase Alumbramiento de S. M. Certificados.—Véase Aduanas. Cesantías.—Véase Audiencias.

_ Véase Ayudantes de Campo. Véase Diplomacia.

Véase Gobernadores de provincia. Véase Ministerio de Gracia y Justicia. Circulacion de géneros extranjeros y coloniales.— Véase Aranceles mercantiles. Circulacion interior .- Véase Aduanas.

Clases de Guerra.—Véase Administracion militar. Clases pasivas.—Pago de pensiones.

Octubre 3.—Real órden mandando continuar el pago de las pensiones concedidas por la ley de 22 de Abril de 1855 á consecuencia de los sucesos de Julio de 1854. (Núm. 1733.) _ Pension.

Idem 10.—Ley concedieudo á Doña Juana del Plano la pension de 6.000 rs. anuales durante su vida. Núm. 1740.) Abono de servicios. — Clasificaciones. — Jubi-

laciones. Diciembre 29.—Real decreto dictando varias disposiciones acerca del abono de años de servicio, clasificaciones y jubilaciones, y mas qué expresa.

(Núm. 1820.) (Num. 1820.)
Clases pasivas.—Véase Créditos extraordinarios.
Clasificaciones.—Véase Clases pasivas.
Colegio de Infantería.—Véase Cadetes.

Comandancias militares. - Supresiones. Diciembre 22.—Circular suprimiendo las Comandancias militares que se expresan. (Núm. 1813. Comandancias.—Véase Quintas. Comandantes.—Traslaciones.

Diciembre 15.—Reales órdenes aprobando varias pro-puestas destinando varios Comandantes á los

batallones que se expresan. (Núm. 4806.)

Comercio.—Ley de Aduanas de Buenos-Aires.

Diciembre 23.—Publicacion de la ley de Aduanas para el año de 1858 expedida por el Poder Ejecutivo de Buenos-Aires. (Núm. 1814.) Comercio.—Véase Aranceles mercantiles.

_ Véase Sociedades mercantiles. Comisarios régios.—Véase Bancos.
Comisiones.—Véase Administracion militar.
Comision.—Véase Imprenta Nacional.
Compañía relenciana de seguros marítimos.—Véase

Sociedades mercantiles. Competencias.—Véase Audiencias. Competencias.—Véase Consejo Real. Concesion de ferro-carril.—Véase Caminos de hierro.

Concurso agrícola.—Sociedad económica de Ami-gos del Pais de Valencia.—Títulos de socio de mérito.—Medallas. Octubre 3.—Real órden disponiendo que se den las gra-cias á la Sociedad económica de Amigos del Pais de Valencia por los ofrecimientos que hace de

varios premios á los expositores al concurso agrícola. (Núm. 4733.)

Condecoracion.—Véase Alumbramiento de S. M. Conduccion de la correspondencia pública entre Cas-

tellon y Lucena.—Véase Correos. Conduccion del correo diario entre Getafe y Toledo.— Véase Correos. Conducción del correo diario entre Murcia y Car-

tagena.—Véase Correos. Conduccion diaria del correo entre Madrid y Col-

menar Viejo.—Véase Correos. Consejeros supernumerarios.—Véase Quintas. Consejo de Instruccion pública.—Dimisiones.—Nom-Idem.-Real decreto admitiendo las dimisiones pre-

sentadas por D. Eugenio de Tapia y D. Francisco de Luxan del cargo de individuos del Real Consejo de Instruccion pública. (Núm. 4733.)

Idem.—Otro nombrando individuos del Real Consejo de Instruccion pública à D. Jerónimo del Cam-

de Instrucción publica à D. Jerónimo del Campo y à D. Ramon Frau. (Núm. 4733.)

Consejo Real.—Autorizaciones para procesar.

Idem.—Real órden confirmando la negativa de autorización idada por el Gobernador de la provincia de Orense para procesar à D. Manuel Otero, Ayudante de Obras públicas. (Núm. 4733.)

Idam 7—Otra confirmando la pagativa de autorización

Idem 7.—Otra confirmando la negativa de autorización decretada por el Gobernador de la provincia de Salamanca para procesar al cabo de serenos de dicha capital Francisco Pilo (Núm. 4737.) Idem.—Otra confirmando la negativa de autorizacion

decretada per el Gobernador de la provincia de Córdoba para procesar al Alcaide y sota-Alcaide de la cárcel de Pozoblanco. (Núm. 1737.) Idem.—Otra confirmando la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia de

Santander para procesar al Secretario del Ayuntamiento de Saro. Núm. 1737. Idem 11.-Otra confirmando la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia de Palencia, en los términos que se expre-

san, para procesar á D. Saturnino Hierro, Alcalde de Osornillo. (Núm. 1741.) Idem 14.- Otra confirmando la negativa de autorizacion acordada por el Gobernador de Granada para procesar à D. Lorenzo Medina, Alcalde

que fué de Aldeire. (Núm. 1744.) Idem 19.—Otra declarando ser innecesaria la autorizacion para procesar á D. Pedro Antonio Saavedra, Alcalde que fué de la villa de Mula. (Número 1749.

Noviembre 26.-Otra confirmando la negativa de autorizacion acordada por el Gobernador de la provincia de Santander para procesar á Gregorio Somarriba, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Voto. (Núm. 1787.)

Idem 29.—Otra negando la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena para procesar á los individuos que fueron del Ayuntamiento de Magacela en 1855, (Núm. 4790.)

Idem.—Otra confirmando la negativa dada por el Gobernador de Valencia para procesar á D. Francisco Almenar y Quevedo, cobrador de contribuciones. (Núm. 1790.)

Idem.-Otra negando la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Caspe para procesar á Félix Pelegrin, Alcalde que fué de Fabara. (Núm. 1790.) Idem.—Otra resolviendo ser innecesaria la autoriza-

cion solicitada por el Juez de primera instan-cia de Valverde del Camino para procesar á Don Miguel Dominguez, Alcalde que fué de Calañas. (Núm. 1790.) -Otra confirmando la negativa de autorizacion

decretada por el Gobernador de Guadalajara para procesar á los individuos que en los años de 1855 y 1856 compusieron el Ayuntamiento de Huetos. (Núm. 1790.)

Idem.—Otrà declarando improcedente la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de la Palma para procesar á D. José Vicente Hernandez y á D. José Miguel Brito, Alcalde y Secretario del pueblo del Paso. (Núm. 1790.

Idem 30.-Otra resolviendo no ser necesaria la autorizacion para procesar á D. Pedro Barrio Abad, Subdelegado de Sanidad de Ferrol. (Núm. 1791.) Idem.—Otra resolviendo ser innecesaria é improcedente la autorizacion para procesar á D. Antonio Jimenez Alcalde de Castell del Ferro. (Núm. 1791.)

(Se continuará.)

ANÚNCIOS.

Se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la Gaceta de Madrid.

El remate se celebrará en 1.º de Febrero próximo.

El pliego de condiciones se hallará manifiesto desde mañana sábado en las Oficinas de la Administracion de la Imprenta Nacional.

GUIA DE FORASTEROS EN MADRID PARA EL año de 1858. — Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios de los años anteriores, que son los siguientes:

Ejemplares 44 de comun..... de rústica..... 32

COMPAÑIA GENERAL DE CREDITO EN ESPAna.—El Consejo de Administracion de esta sociedad ha acordado que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de los estatutos, se entregue á los accionistas el 6 por 100 del capital desembolsado, ó sean rs. vn. 54 (frs. 44,20) por accion, como intereses correspondientes al presente año, y sin perjuicio de la distribucion del resto de utilidades en los términos que acuerde en su dia la junta general.

En su consecuencia, y para el cobro de dicha cantidad, los señores accionistas se servirán presentar sus acciones, con carpeta duplicada, todos los dias no feriados, desde el 2 de Enero próximo en adelante, y horas de diez á dos de la tarde, á saber: en Madrid, en la Caja social, calle del Turco, núm. 6, y en Paris, en

la de su sucursal, rue Provence, 50.

Madrid Diciembre 29 de 4857.—El Administrador— Director, L. Guilhou.

LA UNION, COMPAÑÍA GENERAL ESPAÑOLA DE Seguros.—El Consejo de Administracion de esta sociedad, en vista del resultado de beneficios que ofrece la misma, ha acordado se entregue á los accionistas el 6 por 100 de desembolso de las acciones de pago, conforme á lo dispuesto en el art. 68 de los estatutos, ó sea la cantidad de 30 rs. por accion, á reserva de que la junta general acuerde en su dia el reparto del resto

Los señores accionistas se servirán presentar, para el cobro de la expresada cantidad, sus acciones, con carde Enero próximo en adelante, y horas de diez á dos de la tarde, á saber: en Madrid, en la Caja de la Compañía general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6, y en Paris, en la sucursal de la misma, rue

Provence, 50. Madrid Diciembre 29 de 4857.—El Director, J. Sen-

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVIlla á Jerez y de Puerto-Real á Cádiz.—El Consejo de Administración de esta sociedad ha dispuesto que se satisfagan á los accionistas de la misma los intereses del capital desembolsado por sus acciones, desde el dia de su entrega hasta fin de Diciembre actual, á razon de 6 por 100 al año.

En su consecuencia, y para obtener el cobro que por dicho concepto corresponda á cada uno, los inte-resados se servirán presentar sus acciones, con carpe-ta duplicada, todos los dias no feriados, desde el 2 de Enero próximo en adelante, y horas de diez á dos de la tarde, en Madrid, en la Caja de la Compañía genela tarde, en Madrid, en la caja de la compania gene-ral de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6, y en Paris, en la de su sucursal, rue Provence, 50. Madrid Diciembre 29 de 1857.—El Director geren-te interino, L. Guilhou.

COMPAÑIA GENERAL DE MINAS EN ESPAÑA.-El Consejo de Administracion de esta sociedad ha acordado que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de los estatutos, y como intereses del capital desembolsado por las acciones, se dé á los accionistas la can-tidad de reales 17,50 (francos 4,60) por cada una, correspondiente al tiempo trascurrido desde el dia de la constitucion de la sociedad (25 de Mayo) hasta fin de Diciembre actual, á razon de 6 por 100 al año.

Los señores accionistas, para obtener el cobro de dicha cantidad, se servirán presentar sus acciones, con carpeta duplicada, todos los dias no feriados, desde el 2 de Enero próximo en adelante, y horas de diez á dos de la tarde, en Madrid, calle del Turco, núm. 6, y neral de crédito en España, calle del Turco, núm. 6, y en Paris, en la de la sucursal de la misma sociedad. rue Provence, 50.

Madrid Diciembre 29 de 1857 .- El Director gene. ral, Luis de Viado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.-A las cuatro y media de la tarde. - El Corsario, gran baile en cuatro actos. A las ocho y media de la noche.-I Puritani.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las cuatro y media de la tarde. - Carnioli, segunda parte de Dalila, - Baile nacional.

A las ocho y media de la noche.-La misma.

TEATRO DE LA PRINCESA (ÁNTES DE LA CRUZ.)-A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—El hombre de la Selva negra, comedia en tres actos.—La danza gallega, baile.—Sainete.

A las ocho y media de la noche. - Sinfonía. - Ojos y oidos engañan, comedia en tres actos.—El rumbo macareno, baile.-No siempre lo bueno es bueno, pieza en

TEATRO DEL GIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—Melchor, Gaspar y Baltasar, ó el ahijado de todo el mundo, comedia nueva en cuatro actos, arreglada del frances.—La fiesta de Navidad, baile.—El abate

A las ocho y media de la noche.—Adriana, drama en cinco actos.-La gitana en Chamberi, baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — À las cuatro de la tarde.— La Roca Negra.

A las ocho de la noche. — Mis dos mujeres. TEATRO DE NOVEDADES. — A las cuatro de la tarde. - Las travesuras de Juana. - El Sargento Marco

A las ocho y media de la noche. - El Patriarca del Turia, drama nuevo en tres actos y en verso.—La fiesta de Navidad.—Un ente susceptible, pieza en un

CIRCO DE PAUL. - A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche. - Grande pantomima, Los brigantes de la Calabria, ó Fra-Diavolo.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Arcos de la Frontera 4 de Diciembre de 1857.— Señora.—A L. R. P. de V. M.—Licenciado, Rafael Vidal .- Manuel Rodriguez .- Francisco de Paula Camino.-José Cremona Gutierrez.-Juan Sanchez.-José Rodriguez Muela. Manuel de Alva. Antonio Dominguez.—Domingo Lozano Bernal.—Antonio Muñoz Bernal.—Ildefonso Montero y Utrera.—Bartolomé Orellana.—Alonso Gallego.—Miguel de Echevarri, Secre-

SEÑORA: El Alcalde Presidente del Municipio de la villa de Freila, en la provincia de Granada, tiene la alta honra de manifestar à V. M. el júbilo que le cupo, y à todos sus representados, con el feliz alumbramiento de V. M., ofreciendo á la nacion española un heredero del Trono de San Fernando, que era el anhelo constante de los españoles todos.

Por tan fausta y halagüeña noticia el exponente, Señora, por sí y á nombre de sus administrados, se apresura á felicitar á V. M. lleno de entusiasmo y ad-

Dignese V. M., bondadosa como siempre, admitir estos sentimientos y fervientes votos que dirigen al Altísimo por la salud y vida de V. M. y su Real familia para ventura de esta magnánima nacion. Freila 21 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P.

de V. M.=El Alcalde, Presidente, Bonifacio Ruiz.

SENORA: Esta Real Sociedad Económica, poseida del más puro regocijo y profunda lealtad, tiene el ho-nor de felicitar á V. M., su augusta protectora, por el natalicio de S. A. R. el Príncipe de Astúrias, faustísimo suceso con el que la Divina Providencia, escuchando los fervientes votos de la España toda, ha colmado los deseos de V. M. para dicha del Trono y feli-

cidad de vuestros súbditos. Dios guarde la preciosa vida de V. M. y del augusto Principe.

Tudela 15 de Diciembre de 1857. - Señora.- A los Reales piés de V. M .== La Real Sociedad Económica de los deseosos del bien público, y en su nombre, Angel Loraque, Director.-Mariano Inda, Secretario.

SEÑORA: Los empleados de la Administración de Correos de Cartagena llegan hoy con el más profundo respeto á los piés del Trono de V. M. para felicitarla con motivo del feliz natalicio del augusto Principe de Astúrias, que con tal ansiedad era esperado por todos los buenos españoles como prenda de union y de ventura. Quiera el Cielo, Señora, conceder á V. M. la dicha de ver realizadas las esperanzas concebidas con tan feliz suceso, que ha de unir de hoy más en un pensantiento y en un deseo á todos los españoles.

Dígnese V. M. admitir el homenaje de amor y de

respeto que le tributan humildemente estos empleados, que ruegan à Dios conserve la preciosa vida de V. M. y la del augusto Príncipe dilatados años para bien de esta nacion.

Cartagena 22 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales piés de V. M = El Administrador, Raimundo Gonzalez. = El Oficial, Mariano Fernandez y Ponzoa. = El Mozo de oficio, Joaquin Tarrasa. = El Ordenanza, Benito Sardon.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Laredo, antigua capital del partido de Rentas y del regimiento provincial de su nombre, felicita à V. M. por el natalicio de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias con que la Divina Providencia ha tenido á bien favorecer las deseadas esperanzas de los buenos

Dignese V. M. acoger esta sincera y leal manifestacion, precursora de otras no ménos venturosas para

la prosperidad de la patria.

Sala consistorial de Laredo á 26 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Carasa Gándara.—Francisco Fernandez Incera.—Sebastian Blas Ares.—Eladio Sarraga.—Francisco Diez.—Manuel Rodriguez de Arce.—Nicolas de Rada.—Pedro Salbiejo.— Pelayo Bustamante.—Pelayo de Ajo.—Servando Diaz Ansola.—Felipe de Amo, Secretario.

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y ÓRDENES CIRCULARES PUBLICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1857.

Continuacion.

Noviembre 30. - Real orden resolviendo que es innecesaria la autorización para procesar á Don Francisco de Paula Corral, Alcalde que fué de Alcaráz en 1855. (Núm. 1791.)

Diciembre 6. - Otra confirmando la negativa de autorizacion dada por el Gobernador de Huelva para procesar à D. Teodoro Fernandez Suazo, Alcalde que fué de Aroche en el año de 1855. (Núm. 1797.)

Idem. — Otra declarando que es innecesaria la autorizacion para procesar á D. José Camacho Ro-mero, Alcalde de Jabugo, provincia de Huelva-Núm. 1797.

Idem.—Otra concediendo la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Velez-Málaga para procesar á D. Antonio Postigo y D. Rafael Fernandez Aponte, Teniente Alcalde el primero y Comisionado de apremio el segundo del puede Macharamaya, y más que expresa. (Núm. 1797.)

Idem. - Otra resolviendo que no procede la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Manzanares para procesar à D. Agustin Mar-tin de las Mulas, Scoretario del Ayuntamiento de Solana. (Núm. 4797.)

Idem 11.—Oira resolviendo que no procede la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Cazalla para procesar á D. Manuel María Fernandez de Córdoba, Alcalde de Constantina.

(Núm. 1802.) Noviembre 39 -Otra resolviendo que no procede en la forma que se expresa la autorizacion para pro-cesar á Francisco Santayana, Regidor que fué de

Riaza. (Núm. 1802.) Idem.—Otra resolviendo que es innecesaria la autorizacion para procesar á D. Pedro Guerrero, Alcalde de Benalahuria, é improcedente respecto à D. Joaquin Sierra, Secretario del Ayunta-miento. (Núm. 4802.)

Idem.-Otra resolviendo que no procede la autorizacion que el Juez de primera instancia de Murcia solicita para procesar á D. José Ortega, Celador de vigilancia en aquella ciudad. (Núme-

ro 1802.) Idem.—Otra resolviendo que es innecesaria la autori-zacion para procesar á D. Tomas Megías, Alcalde

de Alpera. (Núm. 1802.) Idem 20.—Otra declarando que no es necesaria la autorizacion pretendida por el Gobernador de la provincia de Sevilla para procesar á Antonio la Calle, Alcalde que fué de Villanueva del Rio. (Núm. 4844.)

Idem.—Otra confirmando la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia de Badajoz para procesar á D. Manuel Ayala, Alcalde que fué de Castuera en los años de 1849 y 1853. (Núm. 1811.)

Competencias. Octubre 7. - Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Huete, y que no há lugar á decidirla. (Núm. 1737.)

Idem 14.—Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo, y que no há lugar á decidirla. (Núm. 1744.)

Diciembre 30.—Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Carrion de los Condes. (Núm. 1821.)

-Otro declarando mal formada una competencia formada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Villafranca de Panadés. (Núm. 1821.) Idem.—Otro dicidiendo á favor de la Administracion

una competencia suscitada entre el Gobernador de Castellon de la Plana y el Juez de primera instancia de la capital. (Núm. 1821.)

Idem.—Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Cañete. (Núm. 1821.)

-Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Arcos. (Núm. 1821.) Idem 31.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad ju-

dicial una competencia suscitada entre el Go-bernador de la provincia de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Almaden. (Número 1822.)

Idem.-Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gober-nador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Valverde. (Núm. 1822.) Sentencias.

Octubre 20.-Real decreto declarando desierta la apelacion, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Navarra en el pleito que en grado de apelacion pende ante el Consejo Real entre los Ayuntamientos de Tudela, Corella, Cascante, Cintruénigo, Marchante y Monteagu-do, en la provincia de Navarra, apelantes, en rebeldía; y el Ayuntamiento de Fitero, y en su su nombre el licenciado D. Roman Fuentes, ape-lado, sobre que este Ayuntamiento no está obligado á ser actor en la cuestion con los Ayuntamientos contrarios sobre la propiedad de los montes Nienzobas y Turúngen. (Núm. 1750.)

Idem 21.—Otro absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta por Doña María de los Dolores Rivero y Martinez, y en confirmar la Real órden de 25 de Diciembre de 1856, la que se lleve á efecto en todas sus partes. (Núm. 1751.)

Idem 22.—Otro confirmando la sentencia pronunciada por la Diputación provincial de Vizcaya en 20 de Enero de 1855, y el auto aclaratorio de la misma de 26 de dicho mes, en el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre D. José de Eguiño, vecino de Durango, y en su nombre el licanciado D. Juan Lopez de Argüeta, sustituido despues por el licenciado D. Miguel Agustin Principe, apelante, y el Ayuntamiento de la anteiglesia de Mañaria, en la provincia de Vizcaya, y el Fiscal de S. M., apelado en rebeldía, sobre que se declare al citado Ayuntamiento responsable al pago de las obras de la Casa Consistorial, escuela de niños, extension del edificio parroquial y torre de dicha anteiglesia, é indemnice al primero, como rematante de las mismas obras, de los daños y perjuicios que el vicio y ruina de estas le han ocasionado. (Núm. 1752.)

Idem 24.—Otro absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda propuesta por el Conde del Asalto en lo referente à la conversion de la lámina expedida en 1837 en favor de D. José Antonio Varona con el carácter de no negociable, mandando que se lleve á ejecucion la Real órden de 25 de Setiembre de 1854, y

más que expresa. (Núm. 1754.)

Noviembre 6.— Otro absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta por la sociedad Resinera, y en confirmar la Real órden de 21 de Diciembre de 1855, la cual se lle ve á efecto en todas sus partes. (Núm. 1767.) Consejos de guerra. — Sentencias.

Octubre 23.—Circular aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de Badajoz el dia 4 de Junio de 1855 para ver y fallar la causa for-mada contra D. Alejandro García y Tur, segundo Comandante de infantería en situacion de reemplazo. (Núm. 1753.)

Presidencia.—Guardia civil.—Carabineros. Noviembre 11.-Otra dictando varias disposiciones relativas á la Presidencia de los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios que se celebran para juzgar á individuos de tropa de los cuerpos de Carabineros y Guardia civil. (Núm. 1772.)

Diciembre 6.—Otra aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de Zaragoza el 25 de Abril próximo pasado para ver y fallar la cau-sa instruida contra el Capitan retirado en Vito-ria D. Bernardo Mendivil y Belacota. (Núme-

Consejo de Ministros. - Dimisiones. - Nombramien -

Octubre 16.-Real decreto admitiendo la dimision presentada por el Duque de Valencia del cargo de Presidente del Consejo de Ministros. (Número 1746.)

Idem.—Otro nombrando para el anterior cargo al Capitan general de la Armada D. Francisco Armero y Peñaranda. (Núm. 1746)

Idem. —Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Ministros que se expresan. (Núm. 1746.) Idem.—Otro nombrando Ministro de la Guerra al Capitan general de la Armada D. Francisco Arme-

ro y Peñaranda. (Núm. 1746.) Idem.-Otro resolviendo que el Capitan general de la Armada D. Francisco Armero y Peñaranda se encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Gobernacion. (Núm. 1746.)

Idem.-Otro resolviendo que se encarguen interinamente del despacho de los Ministerios que se expresan las personas que se designan. (Núme-

Idem 26.-Otro mandando cesar á las personas que se expresan en el despacho de los Ministerios que se indican. (Núm. 1756.)

Idem.-Otros nombrando Ministros de Estado y Ultramar, Gracia y Justicia, Hacienda, Marina, Go-bernacion y Fomento, á D. Francisco Martinez de la Rosa, D. Joaquin José Casaus, D. Alejandro Mon, D. José María Bustillo, D. Manuel Bermudez de Castro y D. Pedro Salaverría. (Número 1756.)

Idem 27.—Otro relevando del cargo de Ministro inte-rino de la Gobernacion a D. Francisco Armero y Peñaranda. (Núm. 1757.) Consejo Supremo de Hacienda.—Recompensas.

Noviembre 17.-Real orden disponiendo que se publique por medio de la Gaceta la cesión hecha por D. Atanasio Quintano, Ministro jubilado del Supremo Consejo de Hacienda, en los términos que se expresa. (Núm. 1778.) Consejo.—Véase Instruccion pública.

Consejo de guerra.-Véase Ultramar. Construcciones. - Véase Cementerios. Contadores de Hacienda.—Véase Bancos. Contraseñas.—Véase Matricula de buques. Contratos aprobados, - Véase Obras públicas. Contribuciones. - Gobernadores de provincia. - Contribucion territorial.

Diciembre 21.-Real órden dictando varias prevenciones á los Gobernadores de provincia acerca de la contribucion territorial. (Núm. 1812.)

Contribucion territorial.—Véase Contribuciones. Convocacion.—Véase Diputaciones provinciales. Correo diario de Lugo á Rivadeo y Vivero.-Véase Correos.

Correo diario de Palma á Soller y otros puntos.-Véase Correos.

Correo diario de Sevilla á Huelva. - Véase Correos. Correo diario en los pueblos de la provincia de Se-govia.—Véase Correos. Correos.-Conduccion diaria del correo entre Ma-

drid á Colmenar Viejo. Octubre 3.-Real decreto autorizando al Ministro de

la Gobernacion para que pueda contratar la con-

duccion diaria del correo entre Madrid y Colme-

nar Viejo sin las formalidades de subasta pú-

_ Conduccion del correo diario entre Murcia y Cartagena. Idem.-Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que pueda contratar la conduccion del correo diario entre Murcia y Cartagena sin las formalidades de subasta pública. (Núm. 1733.)

Conduccion del correo diario entre Getafe y

blica. (Núm. 1733.)

Toledo. Idem.-Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que pueda contratar la conduccion del correo diario entre Getafe y Toledo sin las formalidades de subasta pública. (Núm. 4733.)

— Correo diario en los pueblos de la provincia de Segovia.

Idem.—Real órden aprobando los medios propuestos por el Director de Correos para el planteamien-to de correo diario en todos los pueblos de la provincia de Segovia, y más que expresa. (Número 1733.)

- Conducción de la correspondencia pública entre Castellon y Lucena.

Noviembre 6.-Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para que contrate el servicio de la conduccion de la correspondencia pública tres veces á la semana entre Castellon y Lucena sin las formalidades de subasta pública. (Número 1767.)

_ Correspondencia diaria de Ramales á Santander y Briviesca.

Idem.—Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que contrate sin las solemnidades de subasta pública el servicio de la corresponden-cia diaria desde Ramales á Santander, y de Ra-males á Briviesca. (Núm. 1767.) — Correo diario de Lugo á Ribadeo y Vivero.

Idem 15.—Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que contrate sin las formalidades de subasta pública la conduccion del correo diario desde Lugo á Ribadeo y Vivero. (Núm. 1776.) Correo diario de Palma á Soller y otros puntos.

Idem. Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que proceda á contratar la conduccion del correo diario que parte desde Palma á Soller, Andraix, Alcudia y Manacor, como igualmente la establecida entre Mahon y Ciudadela, sin las formalidades de subasta pública. (Número 1776.)

____Correo diario de Sevilla á Huelva y vice versa.

Idem 26.-Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que contrate la conduccion diaria de la correspondencia pública de Sevilla á Huelva y vice versa. (Núm. 1787.) Correspondencia diaria de Ramales á Santander y

Briviesca.—Véase Correos. Correspondencia telegráfica.—Véase Telégrafos. Córtes.—Próroga.

Octubre 21.—Otro prorogando hasta el 30 de Diciembre próximo la reunion de las Córtes convocadas para el 30 de Octubre. (Núm. 1751.)

Apertura de Córtes. Diciembre 16.-Otro señalando el 10 de Enero próximo para la reunion de las Córtes. (Núm. 1807) Distrito electoral de Granollers.

Idem 27. — Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Granollers. (Núm. 1817.) Créditos extraordinarios. — Gobernacion. — Guardia

urbana. Idem 23.-Otro concediendo al Ministro de la Goberrnacion un crédito de 50.000 rs. para cubrir obligaciones del material de las Inspecciones de Vigilancia y Guardia urbana de esta corte. (Número 1814

. Suplemento de crédito.—Presupuestos. Idem 19.—Otro concediendo al Ministro de la Gober-nacion un crédito de 500.000 rs. para material de la Guardia civil. (Núm. 1780.)

Hacienda.—Clases pasivas.—Suplementos de

crédito. Idem 29.—Otro concediendo al Ministro de Hacienda un suplemento de crédito de 6.873.491 rs. vellon con la fucultad de distribuirle en la forma que se expresa. (Núm. 1820.)

Cuerpo general de la Armada.-Véase Marina. Curatos.-Véase Provision de curatos.

Defensas por pobre. - Véase Enjuiciamiento civil. Delegados del Gobierno. — Véase Sociedades mercanliles.

Departamento de Cartagena. — Véase Ministerio de Marina. Departamento de Ferrol.--Véase Marina.

Depósito de Comercio de Santander.-Véase Adua-

Derechos de superficie.—Véase Minas. Derechos sanitarios.—Véase Sanidad. Descuentos.—Véase Sueldos militares. Despacho interino.—Véase Direccion de Artilleria. Destinos .- Véase Capitanes de infanteria. Véase Establecimientos penales.

Véase Tenientes de infanteria. Detenidos por medidas gubernativas.—Natalicio del Principe de Astúrias. Idem 8.—Circular mandando que sean puestos en li

bertad los detenidos por medidas gubernativas en la forma que se expresa. (Núm. 1799.) Diccionario de Aranceles judiciales &c .- Recomen-

Octubre 16.-Real órden recomendando el mérito de la obra publicada por D. Pedro Lopez Clarós y Don Francisco Fábregas del Pilar con el título de Dic cionario de Aranceles judiciales, derechos de hi-potecas y uso del papel sellado, complemento teó-rico-práctico del Enjuiciamiento civil. (Núm. 1746.) Dimisiones.—Véase Alcaldes-Corregidores.

- Véase Consejo de Instruccion pública. Véase Consejo de Ministros. Véase Gobernadores de provincia.

Véase Obras públicas. Diócesis.—Véase Provision de curatos. Diplomacia.—Consulados. Idem 25.-Concesion del Régio Exequatur à D. Augusto Kobbe, Cónsul de Hamburgo en Matanzas

(Núm. 1755.) Noviembre 12.—Otra á D. Manuel Hipólito Riesco, Cónsul general de Chile en Cádiz. (Núm. 1773.) Idem 19.-Otras á los sujetos que se expresan (Núme-

ro 1779. _ Enviados extraordinarios. — Ministros plenipotenciarios .- Cesantía .- Nombramientos. Idem 26.-Reales decretos relevando del cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotencia-rio cerca del Emperador de Austria á D. Manuel

Bermudez de Castro, y nombrando en su lugar á D. Leopoldo Augusto de Cueto. (Núm. 1787.) Idem.—Otro disponiendo que D. Leopoldo Augusto de

Cueto desempeñe el cargo anterior cerca del Rey de Baviera. (Núm. 4787.)

Diciembre 9.— Concesion del Régio Exequatur à Don

Eduardo Hudin, nombrado Cónsul de Chile en Málaga. (Núm. 1800.) Idem 16.—Otra del Régio Exequatur á los Cónsules y

Vicecónsules que se expresan. (Núm. 1807.) Idem 19.—Autorizacion á D. Eduardo Diaz Gomez para ejercer el Viceconsulado de Suecia y de Noruega en Huelva. (Núm. 1810.) Diputaciones provinciales.—Convocacion.

Noviembre 19.—Real decreto convocando las Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año. (Núm. 1780.)

____ Próroga.

Diciembre 15.—Circular prorogando el plazo señalado en el Real decreto de 16 de Noviembre último para la segunda reunion ordinaria de las Diputaciones provinciales. (Núm. 1806.)

Diputaciones provinciales.—Véase Quintas.

Direccion de Artillería.—Despacho interino.

Noviembre 27.-Real orden encargando del despacho interino de la Direccion general de Artillería á D. Juan Mantilla de los Rios. (Núm. 1788.) Direccion de Hidrografía.—Véase Obras públicas.

Direccion de Infantería.—Brigada de Cazadores. Idem 21.—Otra nombrando Jefe de la segunda media brigada de cazadores establecida en Castilla la Nueva á D. Francisco Ozcariz y Sauca. (Núm. 1782.)

Direccion del Tesoro.—Exámen de cuentas.—Adeu-

Octubre 2.-Otra resolviendo que compete á la Direccion general del Tesoro el exámen de las cuentas del 1 y 1 1/2 por 100 que se abonan á los comerciantes que paguen al contado el importe de los adeudos. (Núm. 4732.)

Direccion general de la Armada.—Véase Ministerio Direccion general.—Véase Administracion militar.

Distrito electoral de Granollers.—Véase Córtes. Division de ferro-carriles. — Véase Caminos de hierro.Documentacion consular.—Véase Aduanas. Doctores en Administracion. - Véase Instruccion

Doctorado en Medicina. — Véase Instruccion pública.

E

Ejército de Ultramar.—Véase Bajas. Ejército.—Gracias.—Natalicio del Príncipe de Astú-

rias. Diciembre 8.—Real decreto concediendo al ejército las gracias que se expresan con motivo del venturoso natalicio del Príncipe de Astúrias. (Núme-

ro 1799.) Ejército.—Véase Bajas. Ejército.—Véase Saludos militares. Emision de acciones.-Véase Canal de Isabel II. Empadronamiento de ganados.—Véase Aduanas. Empleos.—Véase Marina. Empresa del ferro-carril de Jerez á Cádiz.—Véase

Sociedades mercantiles.

Enajenaciones.—Véase Ayuntamientos. Enjuiciamiento civil.—Escuelas pias.—Defensas por pobre.23. — Real órden resolviendo que el benefi-

cio de litigar como pobres concedido por disposiciones generales á los establecimientos de Beneficencia subsiste en todo su vigor, y no se halla de modo alguno en contradiccion con lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil en el título de las defensas por pobre. (Núm. 1814.) Enseñanza del Notariado.—Véase Instruccion pública.

Enviados extraordinarios.—Véase Diplomacia. Escribanías de número.—Natalicio del Principe de Astúrias.—Audiencias.

Idem 24.—Circular dictando varias disposiciones para proveer las Escribanías numerarias que se expresan en memoria del nacimiento del Príncipe de Astúrias. (Núm. 1815.)

Escuela de párvulos.—Véase Instruccion pública. Escuelas especiales.—Escuela superior de pintura, escultura y grabado.—Instruccion pública.
Octubre 8.—Real decreto aprobando el reglamento para la Escuela superior de pintura, escultura

y grabado. (Núm. 1738.) Reglamento provisional de la Escuela superior Idem de pintura, escultura y grabado. (Num. 1738.)

Nombramiento. Idem.—Real decreto nombrando Director de la Escuela superior de pintura, escultura y grabado á D. José Madrazo. (Núm. 1738.)

- Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada.—Reglamento de esta Academia. Idem 10.—Otro aprobando el reglamento que expresa. (Núm. 1740.)

Idem .- Reglamento para la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada. (Núm. 1740.) Exámenes de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada.—Plazas vacantes de Subtenientes-alumnos de esta Academia.

Idem.-Real órden designando el dia 2 de Enero próximo para que empiecen en el departamento de Cádiz los exámenes que se expresan. (Núme-

Escuelas pias.-Véase Enjuiciamiento civil. Escuela superior de pintura, escultura y grabado.— Véase Escuelas especiales.

Establecimientos penales.—Vestuario de las pena-das.—Subasta pública.—Casas de correccion. Noviembre 24.—Otra mandando sacar á pública subasta la adquisicion de varias clases de telas con destino à vestuario de las penadas en las diferentes casas de correccion. (Núm. 1785.)

Presidios.—Destinos.

Diciembre 27.—Real decreto señalando los requisitos necesarios para obtener los cargos de presidios que se expresan (Num. 1817.) Estaciones.—Véase Telégrafos.

Estadistica.—Recuento general de la poblacion. Octubre 27.—Real órden dictando varias disposiciones para la pronta terminacion del recuento general de la poblacion. (Núm 1757.) Estadística.—Véase Beneficencia.

Estados de Beneficencia. - Véase Beneficencia. Estancadas.—Fianzas en fincas urbanas.

Idem 1.º-Otra mandando que para fianzas de destinos de Rentas estancadas no se admitan fincas urbanas que no se hallen situadas en capitales de provincia ó en puertos habilitados. (Núm. 1731.

Tabacos elaborados.—Precios de tabacos. Idem 10.-Real decreto mandando expender desde 1.º de Enero de 1858 los tabacos que existen elabo-

rados y que se elaboren á los precios que se ex-presan. (Núm. 4740.) — Vena del tabaco.— Fábrica de tabacos de Valencia.

Noviembre 8.-Real orden disponiendo lo conveniente acerca del destino que deba darse á la vena del tabaco que por término de un año produzcan los talleres de la Fábrica de tabacos de Valencia. (Núm. 1769.) Premios de expendicion de tabacos. — Retribu -

ciones. Diciembre 28.—Otra reformando la escala de premios de expendicion de tabacos que rige á virtud de lo mandado en Real órden de 2 de Julio de 1852.

(Núm. 1819.) Estudios de un camino. - Véase Obras públicas. Véase Caminos de hierro.

Examenes.—Véase Instruccion pública. Excepciones.—Véase Quintas. Excusas.—Véase Ayuntamientos. Exenciones.—Véase Ayuntamientos. Expedientes instructivos.—Véase Guardia civil. Expedientes.—Véase Minas. Véase Sanidad.

Explotacion de minerales de hierro.—Véase Minas. Exportacion de las alpargatas viejas.—Véase Adua-

Extradicion de malhechores.—Véase Tratados. Expósitos.—Véase Quintas.

Fábrica de fécula de patatas.—Véase Obras públicas. Fábrica de fundicion de hierro.-Véase Obras públicas.

Fábrica de hilados y tejidos de algodon.- Véase Obras públicas. Fábricas de hilados y tejidos de lana.—Véase Obras

públicas. Fábricas de hilar y cardar lana.—Véase Obras pú-

Fábrica de tabacos de Valencia.—Véase Estancadas. Facultad de Medicina.—Véase Instruccion pública. Fallecidos en Francia.—Partidas de defuncion.

Idem 2.—Otra mandando públicar los nombres de los súbditos españoles fallecidos en Francia y sus posesiones para los efectos que se expresan. Núm. 1793.

Faro de segundo órden.-Véase Obras públicas. Faro de sexto órden.—Véase Obras públicas. Faro en el Cabo de Santa Pola.—Véase Obras pú-

blicas. Faros en la provincia de Almeria. - Véase Obras pú-

Ferro-carril de Caldas de Mombuy á Granollers .-Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de las minas de Riotinto á un puerto

de la costa.-Veáse Caminos de hierro. Ferro-carril de Montblanch à Reus.-Véase Cami-

Ferro-carril de Palma á Ecija.—Véase Caminos de

Ferro-carril desde el de Córdoba à Sevilla hasta la línea de Córdoba á Málaga.—Véase Caminos de

Ferro-carril desde el de Madrid à Zaragoza hasta Rincon de Soto.—Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de San Juan de las Abadesas à Olot.

Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de Villafranca del Panadés á Villanueva y Geltrú.—Véase Caminos de hierro. Ferro-carril de Zaragoza á Alsásua.—Véase Ca-

minos de hierro.

Festejos.—Ayuntamiento de Madrid.—Programa.—
Natalicio del Principe de Astúrias.

Idem 29.—Otra aprobando el programa de los festejos
dispuestos por la villa de Madrid en celebridad
del nacimiento de S. A. R. el Serenisimo Señor
Principa de Astúrias D. Alfonso Francisco For Principe de Astúrias D. Alfonso Francisco Fernando. (Núm. 1820.)

Fianzas en fincas urbanas.—Véase Estancadas. Fiscales.-Véase Audiencias. Fiscales.—Véase Causas militares.

Fondos. — Presupuestos. — Obligaciones de Noviembre.

Octubre 30.—Distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, aprobada en Consejo de Ministros. (Num. 1760.)

Obligaciones de Diciembre.

Noviembre 30.—Distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de los presupuestos para la consecuencia de l nes del mes de Diciembre, aprobada en Consejo

de Ministros. (Núm. 1791.)
Forja catalana.—Véase Obras públicas.
Fuente de los Chorros.—Véase Obras públicas.
Fuente de Benialet.—Véase Obras públicas.

Gaceta de Madrid.—Véase Imprenta Nacional.

Generales. -Promociones.Octubre 16.—Real decreto promoviendo al empleo de Teniente general al Mariscal de Campo D. Miguel Dominguez y Guevara, Conde de San Antonio. (Núm. 1746.)

Gobernadores de provinvia.—Dimisiones.—Nombramientos.—Cesantías.

Idem.—Otro admitiendo la dimision presentada por Don Cárlos Marfori del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid. (Núm.1746.) Idem.-Otro nombrando Gobernador civil en comision

de la provincia de Madrid á D. Manuel Bermudez de Castro. (Núm. 1746.) Idem 26.—Otro nombrando Gobernador de la provin-cia de Madrid á D. Rafael de Bustos y Castilla, Marques de Corvera. (Núm. 1756.)

Idem 27.-Otro relevando del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid á D. Manuel Bermudez de

Castro. (Núm. 1757.) Noviembre 15.—Otros declarando cesantes y nombrando á los Gobernadores de provincia que se expresan. (Núm. 1776.)

Idem 23.—Otros admitiendo la dimision presentada por D. Francisco de los Rios y Rosas del cargo de Gobernador de la provincia de Granada, y nombrando en su lugar y en comision á D. Bartolo-mé Hermida. (Núm. 4784.) Idem.—Otro declarando cesante á D. José María Cam-

pos del cargo de Gobernador de la provincia de

Badajoz, y nombrando en su lugar á D. Miguel Rodriguez Guerra. (Núm. 4784.)

Idem.—Otros admitiendo la dimision presentada por D. Luis María de la Torre del cargo de Gober-

D. Luis Maria de la Torre del cargo de Gobernador de la provincia de Avila, y nombrando en
su lugar á D. José María Garelly. (Núm. 4784.)

Idem.—Otros admitiendo la dimision presentada por
D. Lorenzo de Cuenca del cargo de Gobernador
de la provincia de Huelva, y nombrando en su
lugar á D. Ildefonso Lopez Alcaraz. (Núm. 4784.)

Idem.—Otro nombrando Gobernador de la provincia
de Tarragona á D. Pedro Alcántara Nayasenés de Tarragona á D. Pedro Alcántara Navascués.

(Número 1784.) Idem 23.—Otros declarando cesante á D. José Ramon Osorio del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza, y nombrando en su lugar á D. Angel Losada. (Núm. 1786.)

Idem 27.—Otros admitiendo la dimision presentada pon

-Otros admitiendo la dimision presentada por D. Francisco Sepúlveda del cargo de Gobernador de la provincia de Canarias, y nombrando en

su lugar á D. Gregorio Pesquera. (Núm. 1788.) Gobernadores de provincia.—Véase Beneficencia. _ Véase Cementerios.

_ Véase Contribuciones.

_ Véase Minas. ____ Véase Presupuestos.

. Véase Sociedades mercantiles.

Gobernacion.—Véase Créditos extraordinario s. _ Véase Ejército.

. Véase Marina. Gracias al sacar. — Véase Ministerio de Gracia si Justicia.

Grados. - Véase Instruccion pública.

Guardia civil.—Expedientes instructivos.

Diciembre 3.—Circular disponiendo lo conveniente acerca de la formacion de los expedientes instructivos en lo que corresponde à los Oficiales de la Guardia civil. (Num. 1791.)

. Guardia urbana de Madrid. Idem 31.—Real decreto organizando la Guardia urbana de Madrid en la forma que se expresa. (Nú-

Guardia civil.—Véase Consejos de guerra. Guardia urbana de Madrid.-Véase Guardia civil. Guardia urbana.—Véase Créditos extraordinarios.

Guardia urbana.—Véase Créditos extraordinarios.
Guerra.—Personal.
Octubre 1.°—Movimiento del personal del Ministerio de
la Guerra. (Núm. 4731.)
Idem 6.—Idem id. de id. id. (Núm. 4736.)
Idem 22.—Idem id. de id. id. (Núm. 4752.)
Idem 23.—Idem id. de id. id. (Núm. 4753.)
Idem 24.—Idem id. de id. id. (Núm. 4784.)
Noviembre 49.—Idem id. de id. id. (Núm. 4780.)
Idem 20.—Idem id. de id. id. (Núm. 4781.)
Idem 21.—Idem id. de id. id. (Núm. 4782.)
Idem 22.—Idem id. de id. id. (Núm. 4783.)

Idem 22.—Idem id. de id. id. Núm. 1783. Idem 22.—Idem id. de id. id. (Núm. 1820.)
Idem 30.—Idem id. de id. id. (Núm. 1821.)
Idem 31.—Idem id. de id. id. (1822.)
Guias de géneros extranjeros.—Véase Aduanas.

Guias .- Véase Aranceles mercantiles.

Habilitacion de Aduana.-Véase Aduanas. Hacienda.—Personal.

Octubre 1.º-Movimiento del personal del Ministerio de

Hacienda. (Núm. 4731.) Idem 25.—Idem id. de id. id. (Núm. 4755.) Honores militares.—Audiencias.

Noviembre 29.-Real órden declarando que los honores militares concedidos á las Audiencias por Real orden de 18 de Agosto último corresponden á las establecidas en las posesiones de Ultramar. (Núm. 1789.)

Imprenta Nacional.—Reformas.—Gaceta de Madrid. Diciembre 26.—Otra autorizando al Administrador de la Imprenta Nacional para plantear las reformas que expresa. (Núm. 1817.) . Comision.

Idem 27.-Otra nombrando la comision que se expresa. (Núm. 1818.)

Incidencias de Aduanas.—Véase Aduanas. Indulto.—Rebaja de condenas — Natalicio del Principe de Astúrias.—Amnistia.

Idem 8.—Real decreto concediendo indulto y reba-ja de penas á los reos que se expresan. (Número 1799.)

. Sobreseimientos de causas.—Procesados. Idem 17.—Real órden disponiendo lo conveniente para la ejecucion del decreto de amnistía de 7 del

corriente (Núm. 4808.)

— Jurisdicciones privilegiadas.

Idem 29.— Real decreto dictando varias disposiciones para que en las jurisdicciones de Guerra, Marina y Extranjería pueda aplicarse el indulto que con el fausto motivo del natalicio del Principe de Astúrias acaba de concederse. (Núm. 1818.) Indulto.—Véase Ultramar.

Industria minera. - Véase Minas. Infanteria de Marina.-Véase Ultramar. Inspeccion de obras.—Véase Caminos de hierro. Instruccion publica.— Matrícula de sexto año de facultad.

Octubre 6.—Circular declarando que el párrafo sexto de la disposicion 51 del Real decreto de 23 de Setiembre último no ha derogado lo dispuesto en el art. 292 del reglamento de 1.º de Setiembre de 1852. (Num. 1736.)

Idem 7.—Real órden resolviendo que por ahora no se haga novedad en el número de los profesores que disfrutan aumento de sueldo por antigüedad (Núm. 1737.)

. Enseñanza del Notariado. Idem 13.—Otra mandando que por el presente curso se dé la enseñanza del segundo año de la antigua carrera del Notariado en las mismas Universida-

des en que se daba ántes. (Núm. 1743.) _ Veterinaria. — Reglamento para esta enseñanza.

Idem 21.-Real decreto aprobando el siguiente reglamento para las enseñanzas de veterinaria. (Número 4754.)

Idem.—Reglamento provisional para las enseñanzas de veterinaria, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre último. Escuela de párvulos.—Exámenes.

Noviembre 15.—Real órden haciendo público el resultado satisfactorio de los exámenes extraordinarios de la escuela de párvulos de la provincia de Teruel. (Núm. 4776.)

— Archivos.— Bibliotecas.— Vacantes.

Idem 17.— Otra disponiendo lo conveniente acerca de la provision de las plazas vacantes en los archivos ó bibliotecas dependientes del Ministerio de Fomento. (Núm. 1778.)

Cátedras supernumerarias.—Solicitudes. Idem 21.—Otra dictando varias disposiciones que de-berán observarse para elevar instancias en solicitud de cátedras supernumerarias. (Número 1782.)

. Titulos.—Grados.—Tarifa de derechos. Idem 24.—Otra resolviendo lo conveniente sobre el pago de derechos de títulos y grados. (Núm. 1785.) _ Doctorado en Medicina. Licenciados en está

Idem 25.—Otra mandando que los licenciados en Medicina puedan ascender al Doctorado en dicha facultad en solo un año con las condiciones que se expresan. (Núm. 1786.)

_ Pase de una clase à otra de Medicina.-Facultad de Medicina. Diciembre 11.-Otra dictando varias disposiciones relativas á facilitar el pase de una clase á otra para los profesores de la ciencia de curar. (Nú-

Pago de obligaciones.—Primera enseñanza.

Idem 16.—Otra dictando varias disposiciones para regularizar el pago de las actuales obligaciones de la primera enseñanza, tanto del personal como del material. (Núm. 1807.)

—— Consejo.—Reglamento. Idem 29.—Real decreto aprobando el reglamento del Consejo de Instruccion pública. (Núm. 1820.) Licenciados en Administracion.-Doctores en

Administracion.-Licenciados en Jurisprudencia. Idem.—Real órden mandando que los licenciados en Jurisprudencia, ó los que al tiempo de la publi-cacion de la ley de 9 de Setiembre último estuviesen en aptitud de serlo, puedan aspirar á los grados de Licenciado ó Doctor en Administracion estudiando los años que se expresan. (Número 1820.)

Intendencia general.-Véase Administracion mi-

Jefes de Escuadra.-Véase Marina. Jueces de primera instancia.-Véase Ministerio de Gracia y Justicia.

Junta consultiva de la Armada.—Véase Ministerio de Marina. Jubilaciones.—Véase Clases pasivas.

· Véase Tribunales. Jurisdicciones privilegiadas.-Véase Indulto.

L

La Esperanza de seguros maritimos.—Véase Sociedades mercantiles. La Masnouense.—Véase Sociedades mercantiles. La Seguridad comercial. - Véase Sociedades mer-

Lazareto del Varignano. - Véase Sanidad.

Ley de Aduanas de Buenos-Aires. - Véase Comercio. Licenciados en Medicina.—Véase Instruccion pública.

Licenciados en Administracion.--Véase Instruccion pública.

Licenciados en Jurisprudencia.—Véase Instruccion pública.

Los Seguros del comercio marítimo.—Véase Sociedades mercantiles.

M

Magistrados.—Véase Audiencias. Manantial de Portezuelo.—Véase Obras públicas.

Marina.—Jefes de Escuadra.—Promociones.
Noviembre 12.—Real órden promoviendo á Jefes de escuadra á las Brigadieres que se expresan. (Nú-

Idem 20.— Real decreto nombrando Capitan general del departamento de marina de Ferrol á D. Juan José Martinez. (Núm. 1781.) . Cuerpo general de la Armada.

Idem 26.—Otro organizando el cuerpo general de la armada eu la forma que se expresa. (Núm. 1787.)

— Gracias.—Empleos.—Natalicio del Principe de

Diciembre 20 -- Otro concediendo á la marina militar las gracias y empleos que se expresan. (Núme-

. Subastas de vestuarios.—Anuncios. Idem 29.—Real órden determinando lo que haya de hacerse en lo sucesivo cuando por falta de licitación en dos subastas consecutivas haya de procederse por la Administracion de Marina á contratos particulares para proveer de vestuario á individuos de cualquiera de los cuerpos de-pendientes de este Ministerio. (Núm. 1820.)

. Personal. Octubre 20.—Movimiento del personal del Ministerio

Diciembre 6.--Idem id. de id. id. (Núm. 1797.)

truccion pública. Medalla de oro.—Véase Naufragios. Medallas .-- Véase Concurso agricola.

Mercaderias extranjeras.—Vésse Aduanas. Milicianos provinciales.—Véase Administracion mi-

Milicias disciplinadas.—Véase Ultramar. Milicias provinciales. - Véase Quintas.

Idem 7.-Otra dictando varias disposiciones relativas á la explotacion de minerales de hierro con labores á cielo abierto en terrenos de propiedad ajena, y más que expresa. (Numero 1768.)

Idem. —Otra disponiendo lo conveniente acerca del tiempo en que debe considerarse fenecida la obligacion de satisfacer el derecho de superficie por las pertenencias de minas, y más que

expresa. (Núm. 1768.)

Expedientes. — Industria minera. — Goberna dores de provincia.

Diciembre 13. — Otra dictando varias disposiciones pa-

Ministerio de Estado. - Subsecretario. - Nombramiento. Noviembre 26.—Real decreto nombrando Subsecreta-

Comyn. (Núm 1787.)

Comyn. (Aum 1787.)

Ministerio de Fomento.—Incorporacion.

Octubre 3.—Otro disponiendo que el Ingeniero Jefe del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Angel Clavijo se incorpore al Ministerio de Fomento con el carácter y consideracion que se expresa. (Núm. 1733.) Ministerio de Gracia y Justicia.—Cesantias.—Nom-

bramientos. Noviembre 14.—Otros relevando del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á

del Ministerio de Gracia y Justicia, y más que expresa. (Núm. 1775.) Jueces de primera instancia. - Promotores fis-

Idem 15.—Resúmen de nombramientos, permutas, traslaciones, jubilaciones y cesantías de Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Número 1776.) Diciembre 7.—Otro como el anterior. (Núm. 1798.)

. Titulos del Reino.—Gracias al sacar. Idem 11 .- Otro de Títulos del Reino y gracias al sacar concedidos en la forma que se expresan.

Idem 15 .- Otro como el anterior. (Núm. 1806. Ministerio de la Gobernacion.-Subsecretario.-Nombramientos.

-Otro encargando en comision de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion á D. Ma-

acerca de la organizacion de la Secretaria del Ministerio de la Gobernacion. (Núm. 1768.)

-Otros nombrando y declarando cesantes á los

licitacion con el objeto de adquirir 36.000 pizarras para cubrir los techos de las obras que se estan haciendo en el Ministerio de la Gobernacion. (Núm. 1759.) — Obras de alcantarillado y fontanería de la

corte. la Gobernacion para que disponga que el Ayuntamiento de Madrid contrate el servicio de surtir de ladrillo tosco para las obras de alcantari-

citaciones. (Núm. 1817.) Ministerio de la Guerra. -- Nombramientos. Noviembre 21.—Otro nombrando Oficial segundo pri-mero del Ministerio de la Guerra á D. Juan Lesca

la tropa.-Departamento de Cartagena.

Idem 3.-Otro autorizando al Ministro de Marina para que proceda á la adquisicion de 400 camas que son necesarias para la tropa de infantería de marina del departamento de Cartagena. (Núme-

Idem 12.-Otro suprimiendo la Direccion general de la

organizando el Ministerio de Marina en la forma que se expresa. (Núm. 1773.)

— Nombramientos.—Junta consultiva de la Ar-

mada.Idem.-Otro nombrando Presidente y Vocales de la

Junta consultiva de la Armada à los señores que se expresan. (Núm. 1773.)

Oficiales y auxiliares de las dependencias del Ministerio de Marina que se expresan. Número 1773.)

Reglamento.

Idem 13.—Reglamento para el régimen y organizacion de las dependencias creadas por Real decreto de esta fecha para el despacho de los negocios correspondientes al Ministerio de Marina. (Números por la marina) de Marina. mero 1774.)

Ministros plenipotenciarios.—Véase Diplomacia. Miriñaques.—Véase Aranceles mercantiles. Misterio de la Purisima Concepcion .- Véasa Solem nidades religiosas.

Molino harinero.—Véase Obras públicas.

Natalicio del Principe.--Véase Amnistia. Véase Detenidos por medidas gubernativas

Véase Ejército. Véase Escribanias de número.

Véase Festejos.

Véase Indulta. Véase Marina. ____ Véase Presidencia del Consejo de Ministros.

Véase *Ultramar*. Naufragios.-Vapor-correo Illinois Idem 4. - Real orden haciendo públicos los auxi-

lios prestados por los vapores españoles Gene-neral Lezo y Blasco de Garay al vapor-correo de los Estados-Unidos, y más que expresa. (Nu-____ Navio turco Fethié. — Autoridades de marina de Ferrol. mero 4765.)

Idem 10.—Otra publicando varias comunicaciones re lativas á los auxilios prestados por las Autoridades de marima de Ferrol al navío Fethié. (Nú-

mero 1770.)

Buque inglés Betsey.—Medalla de oro. Idem 12.—Otra haciendo pública la recompensa con-

cedida por el Gobierno inglés al Capitan del buque español Adan por haber salvado á la tripulacion del Betsey. (Núm. 4773.)

Bergantin Elisa de Newcastle.—Autoridades maritimas de Gijon. Idem.—Otra dando gracias en nombre de S. M. Británica á las Autoridades de marina de Gijon por

el auxilio prestado á siete marineros náufragos del bergantin Elisa de Newcastle. (Núm. 1773.) Brik-barca americano Alto.—Recompensa. Idem 19.—Otra agraciando con la cruz de primera clase de la Orden de la Beneficencia á D. José Bosch, Capitan del bergantin español Jacinto, por su

mérito contraido en el salvamento del brik-barca americano Alto. (Núm. 1780.) _ Buque Anita. Diciembre 12.—Otra dando gracias á la tripulacion del vapor Porvenir por el servicio prestado al buque

náufrago Anita. (Núm. 1803.) Navio turco Fethié.—Véase Naufragios. Negocios eclesiásticos.-Véase Cámara del Real Patronato.

Nombramientos.-Véase Academias. Véase Administracion militar. Véase Audiencias. Véase Catedrales.

____ Véase Consejo de Instruccion pública. ____ Véase Consejo de Ministros. Véase Diplomacia. Véase Escuelas especiales.

Véase Gobernadores de provincia. Véase Provision de curatos. Véase Marina. Véase Ministerio de Estado.

Véase Ministerio de la Gobernacion. Véase Ministerio de Gracia y Justicia.
Véase Ministerio de Marina.

__ Véase Tribunales.

Dbligaciones de Noviembre.—Véase Fondos.

de Diciembre.—Vase Fondos.

públicas.—Véase Presupuestos. Obras de alcantarillado y fontanería de esta corte.— Véase Ministerio de la Gobernación. ____ de sanidad.-Véase Sanidad.

_ en las calles de Madrid.—Yénse Canal de Isabel II. Obras públicas.—Canalizacion del rio Soborvan.
Octubre 3.—Otra autorizando á D. Manuel Recacho
para verificar los estudios de canalizacion del

rio Soborvan para la explotacion de los bosques del valle de Hecho. (Núm. 1733.) . Rio Fluviá.—Molino harinero.

Idem 7.—Otra autorizando á D. Joaquin María de Ferrer y D. Pedro Sibiros para que construyan un molino harinero en el término de Besalú, provincia de Gerona, aprovechando al efecto las aguas del rio Fluviá. (Núm. 1737.) _ Canal Imperial de Aragon.—Contratos aprobados. Idem.—Otra aprobando los contratos que se expresan para aprovechar varios saltos de agua del Co-

nal Imperial de Aragon con destino á estable-

cimientos industriales. /Núm. 1737.) - Rio Júcar.—Aprovechamiento de aguas. Idem.-Otra autorizando á D. Antonio Piqueras para que aproveche las aguas del rio Jucar como motor de un molino harinero que intenta cons-truir en el término de Ves, provincia de Alba-

cete. (Núm. 1737.) ___ Arroyo de las Piedras. Idem.—Otra autorizando á D. José Salmoral para que aproveche las aguas del arroyo de las Piedras como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de la ciudad de Córdo-

ba. (Núm. 1737.) Fuente de Benialet. Idem 8.—Otra autorizando á D. Francisco Sales y Jimeno para que aproveche las aguas de una fuente que existe en el término de Benialet, provincia de Alicante, como motor de dos molinos harineros que intenta construir en dicha localidad.

__ Manantial de Portezuelo.—Fábrica de hilar y cardar lana. Idem.-Otra autorizando á D. Miguel Serradilla y socios para que aprovechen las aguas de un manantial que existe en el término de Portezuelo, provin-

cia de Cáceres, empleándolas como motor de una fábrica de hilar y cardar lana que intenta construir en dicho punto. (Núm. 1738.)

______ Rio Freses.—Fábrica de fécula de patata.

Idem.—Otra autorizando á D. Francisco Bausom y Don Juan Rivas para que aprovechen las aguas del rio Freses como motor de una fábrica de fécula de patata que intentan construir en el término de Rivas, provincia de Gerona. (Núm. 1738.)

Rio Guadalaviar.

Idem.—Otra autorizando á D. Ignacio Ventura y Otal para que aproveche las aguas del rio Gnadalaviar como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Gea, provincia de Teruel. (Núm. 1738.)

Fuente de los Chorros.

Idem.—Otra autorizando á D. Aniceto Estremera para que aproveche las aguas de la fuente de los Chorros, en el término de Valdepeñas de Jaen, para aplicarlas como fuerza motriz á un molino

Astúrias.

de Marina. (Núm. 1750.) Noviembre 5.—Idem id. de id. id. (Núm. 1766.)

Idem.—Idem id. de id. id. (Núm. 1798.)

Matriculas de buques.—Contraseñas.

Noviembre 4.—Real órden suprimiendo la contraseña que por el art. 20, título 10 de la Ordenanza de matrículas estan obligados á llevar todos los buques mercantes españoles. (Núm. 1765.) Matricula de sexto año de facultad. — Véase Ins-

Mercaderías extranjerías y coloniales.—Véase Adua-

litar. Minas.—Explotacion de minerales de hierro.

- Derechos de superficie. - Pago de estos dere-

ra que se instruyan con la mayor actividad los expedientes de minas, y más que expresa. (Número 1804.)

rio del Ministerio de Estado á D. Juan Tomas

D. Fernando Alvarez, y nombrando en su lugar à D. Ramon Gil Osorio. (Núm. 4775.) Idem.-Otro suprimiendo una plaza de Jese de seccion

cales.

(Núm. 1802.)

Octubre 28.-Real decreto relevando del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Antonio Gil de Zárate. (Núm. 1758.)

nuel Moreno Lopez. (Núm. 1758.) Secretaria.—Arreglo.
Noviembre 7.—Otro dictando varias disposiciones

Diciembre 27.-Real decreto autorizando al Ministro de llado de la corte sin las solemnidades de subasta pública, no excediendo el precio de 15 reales vellon el ciento, fijado para las dos últimas li-

y Fernandez. (Núm. 1781.) Ministerio de Marina.—Autorizacion.—Camas para

Supresiones .- Organizacion .- Direccion general de la Armada.

Armada y demas dependencias anejas á ella, y

zarmero que tiene construido en dicho punto. (Ñúm. 1738.)

Torrente Devel'a de Vilafancha. Mem 9.—Otra autorizando á D. Juan Casabó para que aproveche las aguas del torrente Devella de Vilafancha como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de

Santa Pau, provincia de Gerona. (Núm. 1739.)

Riera de Tous.—Fábrica de hilados y tejidos Idem. -Otra autorizando á D. Domingo Bertran y Biosca para que aproveche las aguas de la riera de Tous como motor de una fábrica de hilados y

tejides de algodon que tiene en construccion en el término de San Martin de Tous, provincia de Barcelona. (Núm. 1739.) Riera de Llerca.—Fábrica de fundicion de

Idem.—Otra autorizando á D. José Meric para que aproveche las aguas de la riera de Lierca como motor de una fábrica de fundicion de hierro que intenta construir en el término de Riu, provincia de Gerona. (Núm. 4739.)

Rio Llobregat.—Fábricas de hilados y tejidos

Idem.-Otra autorizando á D. Domingo Enrich y Doña Francisca Codina para que aprovechen las aguas del rio Llobregat como motor de dos fábricas de hilados y tejidos de lana que intentan construir en el término de Rocafort, provincia de Gero-

na. (Núm. 1739.) Rio Ter.—Estudios.—Canal de riego. Idem.—Otra autorizando á D. Romualdo Zaragoza para que verifique los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas del rio Ter, fertilice las comarcas de Vich. (Núm. 1739.)

_ Rio Gaya.—Forja catalana. Idem 10.-Otra autorizando á D. Joaquin Soler y Serrá para que aproveche las aguas del rio Gaya como motor de una forja catalana que intenta construir en el término de Vilarrodona, provincia de Tarragona. (Núm. 1740.) — Canalizacion del Ebro.—Servicio de explota-

cion de las obras del Ebro.

Idem 43.—Otra disponiendo lo conveniente para que se proceda a verificar un reconocimiento minucio-so de las obras del Ebro que se expresan. (Número 1743.)

Idem 14.—Otro autorizando á D. José Flores para que aproveche las aguas del rio Ter como motor de un establecimiento industrial que se propone construir en el término de Sarriá, provincia de Gerona. (Núm. 1744.)

__ Faro de segundo órden.—Direccion de Hidro-

Idem.—Otra disponiendo que se encienda un nuevo faro de segundo órden que se ha establecido en el Cabo Blanco de la Isla Conejera, en Ibiza, y más que expresa. (Núm. 1744) _ Faro de sexto órden.

Idem 18.—Otra disponiendo lo conveniente para reemplazar la luz de sexto órden situada en la Isla de los Ahorcados, en Ibiza, con otra de cuarto en el islote de Botafoc, y más que expresa. (Número 1748.)

Servidumbre de acueducto. Idem 24.—Otra desestimando la pretension hecha por D. José Parent solicitando se imponga á D. José Galseran la servidumbre de acueducto que se expresa. (Núm. 4751.)

Rio Mundo. Idem.-Otra declarando á D. Gines Valcárcel con derecho al aprovechamiento de aguas del rio Mundo en el riego de terrenos de su propiedad, situados en la ribera del mismo, y más que expresa. (Núm. 1751.) Rio Beiro.

Noviembre 4.-Otra declarando sin efecto ni valor la autorizacion otorgada por el Gobernador de la provincia de Granada á D. Francisco de Paula Mendez para aprovechar las aguas del rio Beiro. (Núm. 4765.)

. Rio Segre y otros. Idem 12.-Otra autorizando á D. Francisco Mestres y Pujol para hacer la variacion del trazado de un canal de riego y navegacion que está estudiando, en la forma que se expresa. (Núm. 1773.)

Rio Albardana. Idem.-Otra autorizando á D. Juan José García para que aproveche las aguas del rio Albardana como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Horcajo de Santiago.

(Num. 4773.)

Acequia de Cotes.

Idein.—Otra autorizando á D. Miguel Carbonell y Gozalvez para que aproveche las aguas de la quia de Cotes como motor de una fábrica de tejidos de lana que intenta construir en el término de la ciudad de Alcoy. (Núm. 1773.)

Puente sobre el Tajo.

Idem 45.—Otra autorizando á D. Enrique Lazen para verificar los estudios de un camino ó puente sobre el Tajo que una al pueblo de Añover con la estacion de Castillejo. (Núm. 1776.)

Idem 18.—Otra autorizando á D. Juan Bautista Peironet para que verifique los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas sobrantes del rio Jucar, fertilice los campos de los pueblos de Elche, Crevillente, Elda, Novelda, San Vicente y otros de la provincia de Alicante. (Nú-Rio Guadiana.

Idem.—Otra autorizando á D. Simon Ledesma para que aproveche las aguas del rio Guadiana como motor de un molino harinero que intenta reedificar en el término de Herrera, provincia de Badajoz. (Núm. 1779.) __ Rio Duero.

Idem.-Otra autorizando á D. Manuel de Villachica y otros para que practiquen los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas del rio Duero, fertilice desde el término de Castronuño los campos de este pueblo y de los de Villafranca, Toro, Peleagonzalo, Vilialazan, Madridanos, Villaralvo, Moraleja, Morales y Zamora. (Número 1779.) _Rio Guadiloba.

Idem.-Otra autorizando á D. Andres Beltran y D. Hilario Camus para que aprovechen las aguas del rio Guadiloba como fuerza motriz de una fábrica de harinas que intentan construir en el término de la ciudad de Cáceres. (Núm. 1779.)

Estudios de un camino. Idem 24.—Otra autorizando á D. Elías Ortiz de la Torre para verificar los estudios de un camino que ha de poner en comunicacion las dos carreteras que, partiendo de Santander, se dirigen á Valladolid y á Búrgos. (Núm. 1785.)

Rio Guadalquivir.
Idem.—Otra autorizando al Duque de Sessa y D. Francisco Rodriguez Lopez para verificar los estu-dios de un canal de riego que, tomando aguas del rio Guadalquivir, fertilice los terrenos comprendidos en el término de Úbeda, provincia de Jaen. (Núm. 1785.)

Idem.—Otra resolviendo lo conveniente en el expediente promovido por D. Isidoro Combarien y socios en solicitud de autorizacion para construir un canal de riego en el término de Baeza, provincia de Jaen, tomando las aguas del rio Guadalquivir. (Núm. 1785.)

Estudios de un camino. Idem 28.—Otra autorizando á D. Casimiro Gonzalez Cosío para que verifique los estudios de un camino que, partiendo de Torrelavega y dirigiéndose por Guijas, Mazcuerras y Valle de Cabuérniga, termine en Reinosa. (Núm. 1789.) Rio Guadamajud.

Diciembre 2.-Otra autorizando á D. Basilio Falcon para que aproveche las aguas del rio Guadamajud como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Villalba del Rey, provincia de Cuenca. (Núm. 1793.) Rio Guadaioz.

Idem.—Otra autorizando à D. Juan Antonio Caballero para que aproveche las aguas del rio Guadajoz como motor de un molino harinero que intenta construir en terreno de su propiedad, término de la ciudad de Córdoba. (Núm. 1793.)

Acequia Les Moles.

Idem.—Otra autorizando á D. Antonio García para que aproveche las aguas de la acequia Les Moles como motor de un molino harinero que intenta construir en terreno de su propiedad en el término de Montesa, provincia de Valencia. (Número 1793.\

. Rios Lecuza y Balazote. Idem 11.—Otra autorizando á D. Miguel Forcada para ejecutar los estudios de un canal que, alimentado con las aguas do los rios Lecuza y Balazote, y con las de les menantiales titulades Ojos de San Jorge y del Arguillo, fertilice varios terrenos y surta de aguas potables á Albacete. (Nú-mero 1802.)

__ Rio Caudin. Idem 46.-Otra autorizando á D. Pedro Duro, en representacion de la empresa metalúrgica de hierro de Langreo, para que aproveche las aguas del rio Caudin como motor de una fábrica de beneficiar hierro que intenta construir en el término de Pradon de la Felguera, concejo de Langreo, provincia de Oviedo. (Núm. 1807.)

- Rio Sequillo. Idem 20.—Otra aprobando el proyecto formado por el Ingeniero D. Saturnino Adana para el encauza-miento del rio Sequillo, en el término de Villada. (Núm. 1811.)

___ Sindicato de Tauste.

Idem 22.—Otra nombrando à D. Manuel Sainz de Baranda para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de Tauste. (Núm. 4813.) Rio Segre.

Idem.—Otra prorogando por 12 meses el término seña-lado á D. José Trarig y D. José Jordá para hacer los estudios de un canal de riego que pueda fertilizar con las aguas del rio Segre los terrenos comprendidos en el Baga de Cerdaña. (Número _ Rio Tajo.

Idem.-Otra autorizando á D. Julian García para que verifique los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas del rio Tajo, riegue la vega izquierda del mismo desde las inmediaciones de Aranjuez á las de Toledo. (Núm. 1813.)

Rio Aragon. Idem.-Otra autorizando á D. Manuel Soler y D. Antonio I. Marti para que verifiquen los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas del rio Aragon, en las inmediaciones del puente de las Grajas, término de Jaca, fertilice va-rias llanuras de esta ciudad y pueblos inmediatos. (Núm. 1813.)

_Torrente Pontons. Idem.-Otra autorizando á D. Vicente Lladó para que verifique los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas del torrente Pontons, pueda acumularlas en un pantano que deberá cons-truirse entre los pueblos de Pontons y Torrellas, para dirigirlas despues á los campos de San Martin, Sarroca, Vilovi, las Cabañas y Villafranca del Panadés. (Núm. 4843.)

Faros en la provincia de Almeria.

Idem 25.—Otra estableciendo en los puntos que se designan de la provincia de Almería los faros que se expresen. (Núm. 4846.)

se expresan. (Núm. 1816.)

Faro en el Cabo de Santa Pola.

Idem 29.—Otra disponiendo que el dia 23 de Enero próximo se encienda un nuevo faro de sexto ór-den que se ha establecido en el Cabo de Santa Pola, provincia de Alicante. (Núm. 1820.)

Servicio de Obras públicas.—Division. Idem 30.—Real decreto dividiendo el territorio de la Península, para el servicio general de las Obras públicas, en la forma que se expresa. (Núme-

ro 1821.) Obras públicas.—Véase Aduanas. Véase Ayuntamientos.

Véase Caminos de hierro Véase Canal de Isabel II.

- Véase Portazgos.

Operaciones posteriores al sorteo. - Véase Quintas.

Organizacion .- Véase Ministerio de Marina.

Pago de los derechos de superficie.-Véase Minas. Pago de obligaciones.—Véase Instruccion pública. Pago de pensiones.—Véase Clases pasivas. Partidas de defuncion .- Véase Fallecidos en Fran-

Pase à Ultramar .- Vésse Ultramar. Pase de una clase á ctra de medicina.-Véase Instruccion pública. Patentes.—Véase Sanidad. Pension.—Véase Clases pasivas.

Personal.-Véase Guerra. ____ Véase Hacienda.

--- Véase Marina. Pizarras.-Véase Ministerio de la Gobernacion. Plazas vacantes de Subtenientes-alumnos de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada.—Véase Escuelas especiales.
Portazgo de Caldetas.—Véase Portazgos.

Portazgos. — Apertura de los portazgos de Lardero y las Goteras. - Obras públicas. Noviembre 19. - Real orden señalando el 15 de Enero próximo para la apertura de los portazgos de

Lardero y las Goteras. (Núm. 1780.)

— Portazgo de Caldetas.—Traslacion Diciembre 10.— Otra resolviendo que el portazgo de Caldetas se coloque en el pueblo de Canet, y más que se expresa. (Núm. 1801.) Precauciones sanitarias.—Vésse Sanidad.

Precios de tabacos.—Véase Estancadas. Premios de constancia.-Véase Sargentos del ejér-Premios de expendicion - Véase Estançadas.

Presidencia del Consejo de Ministros.-Nacimiento del Principe de Astúrias. Noviembre 29.—Parte dirigido por el Duque de Bailen

al Presidente del Consejo de Ministros de haber dado á luz S. M. la Reina un robusto Príncipe. (Núm. 1790.) Idem 30.-Acta del nacimiento de S. A. R. el Serenísimo Príncipe de Astúrias. (Núm. 1791.)

Presidencia.—Véase Consejos de guerra. Presidentes de Sala.—Véase Audiencias. Presidios.—Véase Establecimientos penales. Presupuestos municipales.—Véase Presupuestos. Presupuestos. - Presupuestos provinciales. - Idem

municipales.—Gobernadores de provincia. 20.—Real órden disponiendo lo conveniente para que los Gobernadores adopten las medidas oportunas para formar inmediatamente los presupuestos provinciales y municipales, y más que expresa. (Núm. 1781.)

— Obligaciones públicas.

Diciembre 31.—Real decreto mandando satisfacer las

obligaciones públicas desde 1.º de Enero próximo en la forma que se expresa. (Núm. 1822.) Presupuestos provinciales.—Véase Presupuestos. Presupuestos.—Véase Fondos.

Véese Créditos extraordinarios Prevenciones,-Véase Saludos militares,

Primera enseñanza. - Véase Instruccion pública.

Procedimientos.-Véase Aduanas. Procesados políticos.-Véase Amnistia. Procesados por causas políticas.—Véase Ultramar. Procesados.—Véase Indulto. Profesores.—Véase Instruccion pública. Programa.—Véase Festejos.

Promociones.—Véase Audiencias.

Véase Generales. Véase Marina.

Promotores Fiscales .- Véase Ministerio de Gracia Propiedad inmueble del Estado.-Véase Bienes na-

cionules.

Prórogas de guias.—Véase Aduanas. Próroga.—Véase Córtes. — Véase Diputaciones provinciales.

Provision de curatos.—Discesis.—Curatos.—Nom-

bramientos. Octubre 9.-Resúmen de los nombramientos para los

curates de las diócesis vacantes que se expresan. (Núm. 4739.)

Idem 14.—Idem id. para id. id. (Núm. 4744.)

Noviembre 14.—Idem id. para id. id. (Núm. 4782.)

Idem 21.—Idem id. para id. id. (Núm. 4782.)

Idem 27.—Idem id. para id. id. (Núm. 4783.) Diciembre 10.--Idem id. para id. id. (Num. 1801.) Puente sobre sobre el Tajo.--Véase Obras públicas

Quinta para provinciales .- Véase Quintas. Quintas.—Consejeros supernumerarios.—Abono de

Octubre 6.-Real órden resolviendo que á los Consejeros provinciales supernumerarios que han en-tendido en las operaciones de la quinta para el actual reemplazo del ejército se les abonen los haberes que se expresan. (Núm. 1736.)

Expósitos.—Excepciones.

Idem 25.—Otra resolviendo que nada perjudique para conceder excepciones el que el padre ó la madre del mozo hayan acogido desde la infancia y conserven en su compañía á un expósito, y más que expresa. (Núm. 1755.)

Noviembre 44.—Otra resolviendo que no exige la ley de 30 de Enero de 1856 la calidad de único en el hermano para gozar de excepcion. (Número 4775.)

Reserva.—Diputaciones provinciales. Idem.—Otra declarando que las facultades concedidas à las Diputaciones para llevar á efecto la ley orgánica de la reserva corresponden á dichas Di-putaciones y no á los Consejos de provincia.

Núm. 1775.) _____ Soldados licenciados.—Milicias provinciales. Idem.—Otra resolviendo lo conveniente sobre si un licenciado del ejército por inútil, y que resultó útil para el servicio de las armas al ser llamado como quinto de la reserva, debe ó no cubrir este servicio. (Núm. 4775.)

___ Quinta para provinciales.—Operaciones pos-

Diciembre 45.--Otra dictando varias disposiciones con arreglo á las cuales, y en los plazos señalados, se han de verificar las operaciones posteriores al sorteo para la quinta de la reserva correspondiente à este año. (Núm. 1806.)

— Cajas de quintos.—Comandancias.

Idem 22.—Circular designando las personas que han de desempeñar el cargo de Comandantes de las cajas de quintos. (Núm. 1813)

Rebaja de condenas.—Véase Indulto. Véase Ultramar.

_____ Véase Ultramar.
Reclamaciones.—Véase Ayuntamientos.
Reclutamiento.—Véase Ultramar.
Recomendacion.— Véase Diccionario de Aranceles judiciales &c.

Recompensa. -- Véase Consejo Supremo de Hacienda. Véase Naufragios. Véase Sanidad.

Recuento general de la poblacion.-Véase Estadistica.Reformas.-Véase Imprenta Nacional. Regentes de Audiencia.-Véase Audiencias.

Regentes interinos .- Véase Audiencias. Reglamento de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada. - Véase Escuelas especiales Reglamento del Consejo de Instruccion pública .-

Véase Instruccion pública.
Reglamento de Veterinaria.—Véase Instruccion pú-

Reglamento.-Véase Ministerio de Marina. _ Véase Sociedades mercantiles. Relief .- Véase Administracion militar Renuncias.—Véase Audiencias. Reservas.—Véase Quintas. Resguardo.—Véase Caja de Depósitos. Retirados. - Véase Ayuntamientos. Retribuciones .- Véase Estancadas. Riera de Llerca.—Véase Obras públicas. Riera de Tono.—Véase Obras públicas. Rio Albardana.-Véase Obras públicas. Rio Aragon.—Véase Obras públicas. Rio Beiro.—Véase Obras públicas. Rio Duero.—Véase Obras públicas. Rio Fluviá.-Véase Obras públicas. Rio Freses.—Véase Obras públicas. Rio Gaya.-Véase Obras públicas.

Rio Guadajamud.—Véase Obras públicas. Rio Guadajoz.—Véase Obras públicas. Rio Guadalquivir.—Véase Obras públicas. Rio Guadalquivir.—Véase Obras públicas. Rio Guadiana.—Véase Obras públicas. Rio Guadiloba.—Véase Obras públicas. Rio Júcar.—Véase Obras públicas.

Rio Llobregat.—Véase Obras públicas. Rio Mundo.—Véase Obras públicas. Rio Segre y otros.—Véase Obras públicas. Rio Segre y otros.— vease Otras publicas.
Rio Segre.— Véase Otras públicas.
Rios Lecuza y Balazote.— Véase Otras públicas.
Rio Seguillo.— Véase Otras públicas.
Rio Tajo.— Véase Otras públicas.
Rio Ter.— Véase Otras públicas.
Riqueza mueble del Estado.— Véase Bienes nacio—

Rogativas públicas. - Véase Alumbramiento de S. M.

ANUNCIOS

SE SACA A PUBLICA SUBASTA EL SUMINISTRO del papel necesario para la impresion de la Gaceta de Madrid, bajo las siguientes condiciones:

El papel ha de ser de iguales dimensiones que este número de la Gaceta: ninguna de sus circunstan-cias de calidad, color, fortaleza y demas ha de ser inferior á las de este número mismo. Su peso no ha de bajar de 24 libras la resma.

El contrato será por un año, empezado á contar desde el dia en que el contratista comience á su ninistrar el papel.

El remate se celebrará á la una de la tarde del 1.º de Febrero próximo, en las oficinas de la Administracion de la Imprenta Nacional, bajo la presidencia del Sr. Director de la Gaceta.

Los que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, redactadas con arreglo á la siguiente fórmula: «Me obligo á suministrar el papel necesario para la

Gaceta de Madrid, enteramente igual al de la adjunta muestra, al precio de..... reales la resma, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta del 2 de Enero.»—(Firma del proponente.)
5. Segun indica la condicion anterior, á cada plie-

go ha de acompañar por separado muestra del papel

que se presente á la licitación, llevando la muestra y el pliego cualquier lema, nota ó señal que indique que

pertenecen à un mismo proponente. 6.4 Empezará el acto del remate por ser sometidas las muestras de papel à la junta ó comision de peritos que la Administracion de la Imprenta habrá elegido de antemano, á fin de que decida si dichas muestras son aceptables por concurrir en ellas las circunstan-clas fijadas en la condición 1.º En seguida se procederá a abrir y lecr públicamente los pliegos à que cor-respondan las muestras aceptadas, y se adjudicará en el acto el remate al que ofrezca el papel por un precio más barato.

No se admitirá proposicion que fije en más de

62 rs. el precio de la resma.

8. El contratista tendrá obligacion de dar principio al suministro de papel ántes del 1.º de Marzo pró-Ximo.

9.* Todo pliego de proposicion deberá presentarse acompañado con el documento que acredite haber sido depositados 3.000 rs. en la Caja general de Depósitos, el cual será devuelto en el acto á todos los proponen tes, ménos al que obtenga la adjudicación del remate. A este se le retendrá dicha cantidad hasta la conclusion del término del contrato para garantía del cumplimiento de lo convenido.

10. La primera vez que el contratista dejase de suministrar el papel de un dia á la Gaceta perderá 1.000 reales de su depósito; la segunda otros 4.000, y la tercera, ademas de perder los 1.000 restantes, quedará rescindido el contrato.

11. En caso de suscitarse dudas sobre si la calidad y circunstancias del papel no corresponden á lo contratado, la cuestion será sometida á un árbitro nombrado por cada parte; y en caso de que estos no se con-

vinieren, á un tercero elegido por ámbos. 12. La adjudicación del remate no será definitiva hasta que recaiga sobre ella la aprobación de la Superioridad, para lo cual será enviado inmediatamente el expediente al Gobierno. 43. Hecha definitivamente la adjudicación, se eleva-rá el contrato á escritura pública dentro de los ocho dias siguientes, siendo de cuenta del rematante los

14. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta ten-ga lugar en el término prefijado.

GUIA DE FORASTEROS EN MADRID PARA EL año de 1858. — Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios de los años

anteriores, que son los siguientes: Ejemplares de tafilete..... de pasta fina..... de comun..... de rústica....

HISTORIA, POR JANER.—OBRAS LAUREADAS POR la Real Academia de la Historia. -- Condicion social de los moriscos de España; causas de su expulsion, y consecuencias que esta produjo en el órden económico

y político. Obra premiada en el concurso del presente año con el único premio adjudicado. Su autor D. Florencio

Forma un tomo de cerca de 400 páginas, con nu-merosas notas, ilustraciones y documentos inéditos. Véndese à 16 rs. en las librerías de Bailly-Bailliere, calle del Príncipe; Duran, calle de la Victoria, y

Moro, calle de Valverde. Quedan pocos ejemplares.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II DE Alar del Rey á Santander. — Estando prevenido por el artículo 42 de los estatutos que todos los años se celebre junta general de accionistas el 31 de Enero, convoco para la que en la citada fecha del año próximo debe reunirse en esta ciudad de Santander en el salon de las oficinas de la empresa, Muelle, núm. 1, piso segundo.

En dicha reunion se presentará el balance de la sociedad y el estado que tienen los asuntos de la misma, y se dará cuenta y tratará de los demas que la inte-

En la anterior junta quedó autorizado el Consejo de Administracion para proponer algunas reformas en los estatutos y reglamento de la compañía: se someterá á los señores accionistas el proyecto de ellas.

Conforme al art. 49 de los mismos estatutos, se hallaran de manifiesto desde el dia 1.º de Enero en la seccion de Contabilidad el balance y todos los libros documentos pertenecientes á este ramo para que los examinen los señores sócios que gusten.

Se les recomienda la observancia (para poder concurrir á la junta personalmente ó por representacion)

de los dos artículos siguientes:
46 de los estatutos. «El accionista que por cualquiera motivo no quisiere ó no pudiere asistir á las juntas generales, podrá autorizar para que le repre-sente, por medio de poder en forma, á la persona que tenga por conveniente: si el apoderado fuere accionista, bastará que la autorizacion se haga por medio de

16 del reglamento. «Los accionistas, para concur-rir á la junta general, presentarán sus títulos con 15 dias de anticipacion en la Secretaria del Consejo de Administracion, á fin de que se les provea del correspondiente documento, sin el cual no serán admitidos en la junta. La cédula de admision expedida para la primera reunion servirá para la segunda que se convoque, en virtud del art. 44 de los estatutos.»

Lo que se anuncia por medio de los periódicos designados en los estatutos para que llegue á conocimiento de los señores accionistas. Santander 14 de Diciembre de 1857. — El Presi-

dente del Consejo de Administracion, Cornelio Esca-

LA GUIA DE MADRID Y CALENDARIO PARA 1858' se vende á 4 rs. en la imprenta de Gines Hernandez y Artés, calle de los Leones, núm. 2, y en su despacho, calle de Fuencarral, núm. 24, almacen de papel.

Por los mismos 4 rs. cada ejemplar se envia á las provincias, franco de porte, si el pedido viene acompa-nado de su valor en librancita ó sellos de los de á 4 cuartos.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.-Norma, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.-Carnioli, segunda parte de Dalila.-Baile.

TEATRO DEL CIRCO. - A las ocho de la noche. - Adriana, drama en cinco actos.-La gitana en Chamberi, baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho de la noche.—Mis dos mujeres.

CIRCO DE PAUL. — Restablecido de su enfermedad el muy aplaudido artista Mr. Cárlos Price, se presentará nuevamente á ejecutar un nuevo trabajo de invencion enteramente suya.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

conveniente. Ni cabe duda en que tal adquisicion podrá siempre ser tanto mayor, cuanto más crecida fuere la cantidad de los metales representantes que se poseyeren. Con ellos se obtiene el alimento y se fomenta la agricultura, y se aumenta la poblacion con el crecimiento y seguridad de las subsistencias; con ellos se consigue el vestido, y se sostienen y progresan el comercio y la industria; con ellos se logran todos los bienes materiales del mundo, y se disfrutan todas las comodidades y placeres de la vida; con ellos, en fin, empleados segun los principios de una sábia economía, puede una nacion vivir en la más envidiable prosperidad y abundancia.

Si, pues, la posesion de la América hizo afluir á España, como es indudable, una inmensa copia de riqueza en oro y plata, de la que debia principal é inmediatamente aprovecharse ella ántes y más que otra nacion alguna, era natural tambien, en vista de lo dicho, que con tan poderoso agente se acrecentasen y floreciesen mucho la poblacion, la industria y el comercio de España, y en su consecuencia disfrutasen los afortunados españoles de todos los bienes que puede proporcionar una riqueza segura y continuada.

Sin embargo, muchos años hace se ha dicho por algunos, y aun se sigue actualmente diciendo por otros, que el descubrimiento y posesion de la América ha causado más perjuicios que bienes á España, y que á ésta le hubiera sido mucho más útil y ventajoso no descubrirla ni poseerla. Hé aquí por qué en estos estudios pretendemos desvanecer completamente todas las dudas que se han suscitado hasta aquí, y puedan aún suscitarse en una cuestion tan curiosa como importante.

Mas sea de esto lo que fuese, pasemos á examinar, con la doble antorcha de la historia y la crítica, el influjo de la dominacion de América en la poblacion, la industria y el comercio de España. Para apreciar del modo debido este influjo, creemos sumamente útil y aun necesario averiguar el estado en que se hallaban el comercio, la industria y la poblacion de España, no solo ántes de que Colon volviese de su glorioso viaje á las tierras lejanas y desconocidas, que con tanto afan y riesgo buscara, sino tambien ántes de que la comunicación de los españoles con estas tierras hubiese podido influir en aquel estado. Creemos igualmente del caso averiguar en seguida el estado en que se hallaron la poblacion, la industria y el comercio de España despues de la vuelta de Colon, y despues de haberse podido experimentar, é irse sucesivamente experimentando los efectos, buenos ó malos, de la dominacion de España en América. De estos dos estados, iguales ó diversos, debidamente comparados entre sí, como tambien de un atento exámen de las varias causas que hayan tenido el suficiente poder para producirlos, hemes de ver si podrá sacarse la solucion exacta del problema pro-

La materia es sumamente vasta, y si se le ha de dar toda la latitud posible, si ha de abarcar las diversas épocas, cuyo estudio exige la completa solucion del problema, no serán ménos de tres siglos á los que deberá extenderse nuestro exámen. Algunos volúmenes, pues, habrian de escribirse para dilucidar el asunto con la extension correspondiente á un espacio de tiempo tan dilatado; á los muchos sucesos que han de referirse y á las varias causas que han de señalarse para explicarlos; pero, sin embargo, nos contraeremos á lo que comunmente exige, bien que siempre con alguna extension, un trabajo de semejante naturaleza.

Se debe tambien advertir desde luego que en nuestro exámen de la población, industria y comercio de las provincias de España, poco ó nada

(1) No se acertaria en pensar que, citando muchos autores y copiando largos pasajes de los mismos, he-mos querido hacer un vano alarde de erudicion y lec-tura en nuestra obra; lo que de otra parte debe hacernos parecer unos meros copiantes. Pero enemigos de repetir con distintas palabras lo que otros han expresado bien con las suyas, hemos tambien creido que era necesario, ó á lo ménos conveniente, acumular pruebas sobre pruebas y pasajes sobre pasajes de autores fidedignos, toda vez que tratábamos de combatir algunas ideas generalmente recibidas, debiendo pensar que las nuestras se presentarian así mucho más autorizadas. Ademas, como se trata principalmente de hechos, ó como es con hechos que debemos apoyar nuestras razones, ha sido preciso aducir muchos para apo-yarlas. Por fin, como la mayor parte de los hechos aducidos parecen y aun son de sí poco creibles, con-venia tambien aducir muchas autoridades para darles toda aquella credibilidad, de que por sí solos probablemente carecian en concepto de muchos. Que si, como decia el insigne Mariana, la historia no pasa partida si no la muestran quitanza, al escribir la historia del estado económico-político de España en los siglos XV, XVI y XVII, debian mostrarsele muchas y buenas quitanzas para que esta historia pasara tantas y tan singulares partidas.

La solucion completa de la cuestion propuesta por la Academia envuelve la historia político-económica de la nacion española en el largo espacio de dos 5 tres siglos por lo ménos. Siendo sobradamente cierto que la poblacion, industria y comercio decayeron en España hasta un grado increible al tiempo de dominar en América, se ha podido creer, y aun muchos lo han creido, que esta dominacion fué la que acarreó aquella funesta decadencia, cuando podia muy bien no ser más que una coincidencia y no una causa necesaria, y cuando podian ser otras muchas causas las que la hubiesen acarreado. Exige, pues, esta solucion, habiendo de ser completa y exacta, la investigación imparcial y detenida de todas las causas que pudieron influir en la población, industria y comprais de Ecna influir en la poblacion, industria y comercio de España, junto con la dominacion de esta en América, si realmente influyó; ó sin ella, si es que no habia influido, en cuyo caso debe ser vindicada de la culpa que injustamente se le habia imputado. La materia por lo tanto es tan vasta como curiosa é interesante y muy digna de ser teatada expressmenta.

seedor sabe invertirlos y cambiarlos del modo | hablaremos de las del reino de Aragon, por más que estuviese éste unido al de Castilla, por el matrimonio de D. Fernando V (Segundo de Aragon) y Doña Isabel 1, muchos años ántes del descubrimiento de América. Este descubrimiento solamente se hizo en beneficio de la Corona de Castilla, pues las provincias de la de Aragon, que por varias causas iban perdiendo, entre ellas la tan activa é industriosa Cataluña, su antigua y poderosa navegacion y comercio, no disfrutaron de las ventajas que podian proporcionarles el descubrimiento y posesion de los dominios americanos, ni en los primeros tiempos ni en más de dos siglos despues, habiéndolas tan solo podido disfrutar desde la cercana época en que se abrió á dichas provincias la libre navegacion á la América, y que ciertamente vino á ser para ellas la del primer descubrimiento. (Se continuará.)

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y ÓRDENES CIRCULARES PUBLICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1857.

Conclusion.

Sala correccional.—Véase Audiencias. de Indias.—Véase Tribunales.
Saludos militares.—Prevenciones.—Ejército. Octubre 23. - Circular dictando varias disposiciones

acerca de la obligacion del saludo entre los Jefes y Oficiales del ejército. (Núm. 1753.) Sanidad.-Precauciones sanitàrias.-Agentes consulares.—Patentes

Idem 1.° — Real orden dictando varias disposiciones para armonizar en lo posible y sin que ceda en daño de la salud pública los intereses comerciales con las precauciones sanitarias, y obviar las dificultades que puedan presentarse á los buques que, dirigiéndose à la Península, zarpen de puertos donde no haya Agentes consula res de España. (Núm. 1731.) — Expedientes.—Obras de Sanidad.

Idem 7. — Otra mandando que al pedir autorizacion para obras en cuanto tengan relacion con el servicio de Sanidad se acompañe al presupuesto de ellas, informe acerca de su utilidad ó nece-

sidad y más que expresa. (Núm. 1737.)

____ Lazareto del Varignano.

Idem.—Otra mandando que se publique la supresion del lazareto de Varignano situado en el golfo de la Spezia, habiéndose destinado el de Villafranca para las cuarentenas. (Núm. 1737.)

Recompensas.

Noviembre 19.—Otra recompensando en la forma que se expresa á los Sres. D. Fernando Oliva y Muñoz y á D. José Miguel Jimenez por los servicios que como médicos de Sanidad de la Armada han prestado en Montevideo. (Núm. 1780.)

Derechos sanitarios.—Vapores.

Idem. 25.—Otra resolviendo por regla general, que cuando los vapores verifiquen viajes periódicos con toda regularidad y los anuncion próviomen con toda regularidad y los anuncien préviamente al público, tendrán derecho á las ventajas que establece el art. 13 del Real decreto de 7 de Mayo de 1856, no pagando más que una sola vez derechos sanitarios en los Puertos de la Península, ya zarpen de puerto extranjero, ó sea el punto de partida del mismo litoral español. (Núm. 1786.)

Sargentos de infantería.—.1scensos. Octubre 4.—Relacion de los sargentos primeros de infantería promovidos al empleo de Subteniente de la misma arma por rigorosa escala en virtud de Real orden de esta fecha, con destino á los

cuerpos que se expresan. (Núm. 1734.) Sargentos del ejército.—Premios de constancia. Abonos de tiempo.

Noviembre 22.—Circular dictando varias disposiciones sobre abono de tiempo á los sargentos del ejército para optar á premios de constancia. (Número 4783.)

Sargentos primeros.--Véase Ultramar. Secretarias.-Véase Ministerio de la Gobernacion. Secretarios.—Véase Causas militares. Sentencia.--Véase Consejos de guerra.

Servidumbre de acueducto.--Véase Obras pú-

Servicio de explotacion de las obras del Ebro.-

Véase Obras públicas. Servicio de Obras públicas.-Véase Obras pú-

Sobreseimiento de causas.-Véase Indulto. Sociedad de vapores de hélice.— Véase Aduanas. Sociedad económica de amigos del país de Valencia.—Véase Concurso agrícola.

Sindicato de Tauste.--Véase Obras públicas.

Sociedades anónimas.-Véase Sociedades mercan-

Sociedades de seguros mútuos.-Véase Sociedades mercantiles.

Sociedades de quintas.—Véase Sociedades mercantiles.

Sociedades mercantiles.-Sociedades anonimas.-La Masnouense.

Octubre 4.-Real decreto autorizando la constitucion definitiva de la sociedad anónima denominada La Masnouense de seguros marítimos. (Número 1734.)

La seguridad comercial. Idem 6.-Real orden aprobando el establecimiento de la sociedad La seguridad comercial, autorizándola para que éntre en el ejercicio de sus funciones con sujecion á sus estatutos reformados (Núm. 1736.)

____ Compania valenciana de seguros marítimos. Idem 14.—Real decreto autorizando la constitucion definitiva de una sociedad anónima titulada Compañía valenciana de seguros marítimos. (Número 1744.)

La esperanza de seguros marítimos Idem.-Otro autorizando la constitucion definitiva de una sociedad anónima titulada La Esperanza de seguros marítimos y contra incendios. (Número 1744.)

Los seguros del comercio marítimo. Noviembre 18.—Otro autorizando la constitucion de una sociedad anónima titulada Los seguros del comercio marítimo. (Núm. 1779.) Comercio.—Gobernadores de provincia.—De-

legados del Gobierno.—Reglamento.

Diciembre 13.—Real órden aprobando el adjunto re-

glamento de las funciones que deben ejercer los Gobernadores de provincia y delegados especiales del Gobierno cerca de las compañías mercantiles por acciones al inspeccionar estas sociedades. (Núm. 1804.)

— Empresa del ferro-carril de Jerez à Cádiz. Idem 23.—Otra resolviendo lo conveniente en vista de una solicitud de los Directores de la empresa del ferro-carril de Jerez á Cadiz para que se amplie á seis meses el plazo marcado por Real órden de 22 de Noviembre próximo pasado para legalizar la situacion mercantil de la compañía. (Núm. 1814.)

Sociedades de quintas. ldem 30 -Our dictando varias desposiçõeses para que

cesen definitivamente las sociedades de quintas y más que expresa. (Núm. 1821.) Sociedad de seguros mútuos.

Idem.—Otra mandando que en las sociedades de seguros mútuos se observe el reglamento que se expresa. (Núm. 1821.)

Socorros.—Véase Administracion militar. Soldados licenciados.—Véase Quintas.

Solemnidades religiosas. - Misterio de la Purisima

Idem 5.—Otra invitando á las Autoridades civiles y militares, para que adopten las disposiciones correspondientes à fin de que se celebre con la mayor pompa el Misterio de la Purísima Concepcion. (Núm. 1796.) Solicitudes.—Véase Instruccion pública.

Sorteo de acciones.—Véase Canal de Isabel II. Subasta pública.—Véase Establecimientos penales. Véase Ministerio de la Gobernacion.
Subasta de los Boletines oficiales. Véase Caja de

Subasta de vestuarios.-Véase Marina. Subsecretario. Véase Ministerio de Estado.

Subtenientes de infanteria.—Ascensos. Noviembre 1.°—Relacion de los Subtenientes de infantería ascendidos á dicho empleo por antigüedad, en virtud de Real órden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se expresan. (Número 1762.)

Véase Ministerio de la Gobernacion.

Diciembre 7.- Kelacion de los Subtenientes de infantería ascendides á dicho empleo por antigüedad en virtud de Real órden de esta fecha con destino à los cuerpos que se expresan. (Núm. 1798.) Subtenientes.—Véase Ultramar.

Sueldos militares.—Descuentos. Octubre 23.—Real órden resolviendo que segun lo que está dispuesto sobre el particular no puedan hacerse nuevas retenciones á los militares encausados ademas de los dos tercios que se les descuentan de sus sueldos. (Núm. 1753.)

Suministro de pan.-Véase Administracion militar. Suplementos de crédito .-- Véase Créditos extraordinarios.

Supresiones.—Véase Comandancias militares. Véase Ministerio de Marina. Supresion .- Véase Audiencias. _ Véase Ministerio de Gracia y Justicia.

Tabacos elaborados.—Véase Estancadas. Tarifa de derechos.—Véase Instruccion pública. Tejidos de seda bordados á mano. — Véase Adua-

Títulos del Reino.-Véase Ministerio de Gracia y Justicia.

Titulos de sócio de mérito.—Véase Concurso agrícola. Títulos.—Véase Instruccion pública. Telégrafos.—Correspondencia.—Estaciones.

Noviembre 19.—Circular abriendo para el servicio de la correspondencia oficial las estaciones telegráficas que se expresan. (Núm. 4780.)
Tenientes de infanteria.—Ascensos.—Destinos.

Octubre 23.—Relacion de los Tenientes de infantería ascendidos á dicho empleo por antigüedad en virtud de Real órden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los de batallones provinciales à quienes, en cumplimiento de lo mandado, se traslada á los de cazadores y regimientos que se les designan. (Núm. 1753.)

Noviembre 27.—Relacion de los Tenientes de infante-ría ascendidos á dicho empleo por antigüedad en virtud de Real órden de esta fecha, así como de los de batallones provinciales á quienes segun está prevenido se destinan á los cuerpos que se expresan. (Núm. 4788.)

Idem 28.—Relacion de los Tenientes de infantería ascendidos á dicho empleo por antigüedad en virtud de Real órden de esta fecha, así como de los de batallones provinciales á quienes segun está prevenido se destinan á los cuerpos que se expresan. (Núm. 1789.)

Diciembre 25.-Relacion de los Tenientes más antiguos de los batallones provinciales á quienes en virtud de Real órden de esta fecha se les destina á cuerpo activo, segun está mandado. (Número 1816.)

Tocas.—Véase Ultramar.
Torrente Pontons.—Véase Obras públicas.
Trabajos estadísticos.— Véase Beneficencia. Traslaciones.—Véase Audiencias. - Véase Comandantes.

Traslacion.—Véase Portazgos. Tratados.—Extradicion de m

Noviembre 24. — Convenio entre S. M. la Reina de Es-paña y S. M. el Rey de Cerdeña para asegurar la recíproca extradicion de malhechores. (Núme-

Tribunales.—Tribunal Supremo de Justicia.—Nombramientos.

Idem 4.°— Real decreto nombrando Fiscal del Tribu-nal Supremo de Justicia á D. Manuel de Seijas Lozano. (Núm. 4762.) Idem.—Otro promoviendo á una Presidencia de Sala del Tribunal Supremo de Justicia á D. Ramon

Lopez Vazquez. (Núm. 1762.)

ldem.—Otro nombrando Ministro del Tribunal Su-premo de Justicia á D. Fernando Calderon Co-llantes. (Núm. 4762.)

Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Idem 45.—Otro nombrando Ministro suplente del Tri-

bunal Supremo de Guerra y Marina á D. Joaquin Fitor y Alvarez. (Núm. 1776.) Idem 21.—Otro nombrando Ministro del Supremo Tri-bunal de Guerra y Marina á D. Antonio Fernan-

dez de Landa. (Núm. 1782.) Jubilacion.

Idem.-Otro concediendo jubilacion del cargo de Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á D. Ventura de Ocio y Zabala. (Número 1782.)

-Otro nombrando Secretario de dicho Tribunal á D. Juan Gomez Landero. (Núm. 4782.)

Sala de Indias.— Autos de Residencia.—

tramar. Diciembre 3.-Real órden remitiendo por el Ministerio de Estado al de la Guerra copia de la sentencia dictada por la Sala de Indias del Tribu-nal Suprento de Justicia en los autos de la residencia tomada al Teniente general D. José Le-mery por el tiempo que desempeñó los cargos de Gobernador político y Presidente de la Au-

diencia Chancillería de la Isla de Puerto-Rico. (Núm. 1794.) _ Cargos del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Idem.—Otro dictando varias disposiciones sobre la pro-vision de cargos del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. (Núm. 1782.)

Tribunal Supremo de Justicia. Idem 23.—Otro declarando en favor de D. Juan Martin Carramolino la categoría de Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia. (Nú-

Tribunal Supremo de Guerra y Marina.-Véase Tribunales. Tribunal Supremo de Justicia. - Véase Tribu-

nales.

Ultramar.—Milicias disciplinadas.—Tocas.

Noviembre 11.—Circular disponiendo lo conveniente sobre las pagas de tocas á las viudas de los Capitenes de Milicias disciplinadas de las Islas Rificians. Lipines, (Nine, 1772.)

Reclutamiento - Voluntarios. - Artillería de

Marina.-Infanteria de id. Idem 22.—Otra resolviendo que los cuerpos de arti-llería é infantería de Marina están exentos de reclutamiento voluntario para Ultramar. (Nú-

__ Subtenientes. — Pase á Ultramar.— Sargentos

primeros. Idem 27.—Otra reduciendo á uno los dos años de efectividad en su empleo que para pasar con ascenso á Ultramar se exigia á los sargentos primeros de la Península. (Núm. 1788.)

. Sentencia —Consejo de Guerra. Diciembre 6.-Otra aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de la Habana el 23 de Mayo próximo pasado para ver y fallar la causa_instruida contra D. Pablo Perea Martinez, Teniente veterano del regimiento de Milicias disciplinadas de caballería de dicha plaza, por haber abandonado sus estandartes. (Número 1717.)

— Amnistia general.—Procesados por causas po-líticas.—Natalicio del Príncipe de Astúrias. Idem 13.—Real decreto concediendo amnistia general á todos los que por haber tomado parte directa ó indirectamente en conspiraciones, rebeliones ó invasiones de extranjeros con objeto de promover disturbios ó cometer cualquier otro delito político en las provincias de Ultramar estuvieren procesados, condenados, ausentes de los dominios españales ó expulsados gubernativamente de su domicilio y más que expresa.

(Núm. 1806.) Rebaja de condena.—Indulto. Idem.—Otro concediendo las rebajas é indulto en la forma que se expresa á los reos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. (Núm. 1806.)

Ultramar.—Véase Tribunales. Uniforme.—Véase Academias.

Vacantes,—Véase Instruccion pública. Vapor-correo Illinois.—Véase Naufragios. Vapores.—Véase Sanidad. Vena del tabaco.—Véase Estancadas.

Veterinaria.—Véase Instruccion pública.

Voluntarios.—Véase Ultramar.

Vestuario de las penadas.-Véase Establecimientos

Zonas fiscales.—Véase Aduanas.

ANUNCIOS

SE SACA A PUBLICA SUBASTA EL SUMINISTRO del papel necesario para la impresion de la Gaceta de Madrid, bajo las siguientes condiciones

1. El papel ha de ser de iguales dimensiones que este número de la Gaceta: ninguna de sus circunstancias de calidad, color, fortaleza y demas ha de ser inferior á las de este número mismo. Su peso no ha de bajar de 24 libras la resma.

2. El contrato será por un año, empezado á contar desde el dia en que el contratista comience á suministrar el papel.

3.º El remate se celebrará á la una de la tarde del 1.º de Febrero próximo, en las oficinas de la Administracion de la Imprenta Nacional, bajo la presidencia del Sr. Director de la Gaceta.

Los que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, redactadas con arreglo á la siguiente fórmula: «Me obligo à suministrar el papel necesario para la Gaceta de Madrid, enteramente igual al de la adjunta

muestra, al precio de...... reales la resma, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta del 2 de Enero.»—(Firma del proponente.) Segun indica la condicion anterior, à cada plie-

go ha de acompañar por separado muestra del papel que se presente á la licitación, llevando la muestra y el pliego cualquier lema, nota ó señal que indique que pertenecen á un mismo proponente.

6. Empezará el acto del remate por ser sometidas las muestras de papel á la junta ó comision de peritos que la Administracion de la Imprenta habrá elegido de antemano, à fin de que decida si dichas muestras son aceptables por concurrir en ellas las circunstan-cias fijadas en la condicion 1.º En seguida se procederá á abrir y leer públicamente los pliegos á que correspondan las muestras aceptadas, y se adjudicará en el acto el remate al que ofrezca el papel por un precio más barato.

7.4 No se admitirá proposicion que fije en más de 62 rs. el precio de la resma.

8.ª El contratista tendrá obligacion de dar principio al suministro de papel antes del 1.º de Marzo pró-

ximo.

9.ª Todo pliego de proposicion deberá presentarse acompañado con el documento que acredite haber sido depositados 3.000 rs. en la Caja general de Depósitos, el cual será devuelto en el acto á todos los proponentes, ménos al que obtenga la adjudicacion del remate. A este se le retendrá dicha cantidad hasta la conclusion del término del contrato para garantía del cumplimiento de lo convenido.

10. La primera vez que el contratista dejase de suministrar el papel de un dia á la Gaceta perderá 4.000 reales de su depósito; la segunda otros 1.000, y la tercera, ademas de perder los 1.000 restantes, quedará rescindido el contrato.

11. En caso de suscitarse dudas sobre si la calidad y circunstancias del papel no corresponden á lo contratado, la cuestion será sometida á un árbitro nombrado por cada parte; y en caso de que estos no se convinieren, á un tercero elegido por ámbos.

12. La adjudicacion del remate no será definitiva hasta que recaiga sobre ella la aprobacion de la Superioridad, para lo cual será enviado inmediatamente el expediente al Gobierno. 13. Hecha definitivamente la adjudicacion, se eleva-

rá el contrato á escritura pública dentro de los ocho dias siguientes, siendo de cuenta del rematante los gastos.

14. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tenga lugar en el término prefijado.

GUIA DE FORASTEROS EN MADRID PARA EL año de 1858. - Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios de los años anteriores, que son los siguientes:

, 1	0	
Ejemplares	de lujo	190 rs
))	de medio lujo	120
))	de tafilete	
))	de pasta fina	44
»	de comun	34
))	de rústica	32

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.-Lucia de Lammermoor, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las cuatro y media de la tarde. — Dalila, drama en seis cuadros. — Baile.

A las ocho y media de la noche.—Carnioli, segunda parte de Dalila.-Baile.

EN LA IMPBIENTA NACIONAL.